

BOLETIN OFICIAL



MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
Provincia de Neuquén
REPÚBLICA ARGENTINA

INTENDENTE	Prof. Esteban Cimolai
SECRETARÍA DE GOBIERNO	Rosalí Esteves
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS	Cr. Leandro Lucero
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA	Abg. Julio Rubio
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	Ing. Alicia Susana Mannucci
SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO	Luciano Nagli
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Arq. Eugenia Jafella
SECRETARÍA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y BROMATOLOGÍA	Benito Roman Perez Torres

Dirección y Administración

San Martín e Intendente Pons (8309)
299 4891116 Int. 205



DECRETO MUNICIPAL N° 0428/2.025.-

Centenario, 01 de Agosto de 2.025.-

VISTO:

La Ordenanza de Presupuesto N° 10.081/25, y las reestructuras del mismo realizadas mediante: Decreto Nro. 0006/25, Decreto N° 0065/25, Decreto N° 0117/25, Decreto N° 0167/25, Decreto N° 0223/25, Decreto N° 0291/25, Decreto N° 0373/25 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las normas mencionadas se ha fijado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos y las posteriores modificaciones para el Ejercicio 2.025;

Que, en virtud de la actualización de la proyección de recaudación correspondiente al ejercicio fiscal en curso, es necesario adecuar las estimaciones de ingresos a las condiciones económicas actuales, con el fin de garantizar la correcta asignación de recursos para el cumplimiento de las obligaciones financieras y el desarrollo de los proyectos programados;

Que, como en algunas partidas se han producido ahorros se aumenta el crédito en aquellas en las cuales se registraron mayores erogaciones;

Y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 57º inc. D) de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reestructurar el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2.025 de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO:

Entidad	Programa	Partida/Concepto	Fte.Financiera	Importe
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	2440 - Cubiertas y cámaras de aire	1.0.00	4.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.02.01	3620 - Residuos	1.0.00	492.000.000,00
		7110 - Intereses de la deuda en moneda nacional a corto plazo		
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00		1.0.00	169.000.000,00

2/4- DECRETO MUNICIPAL N° 0428/2.025

1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	2111 - Alimentos para Personas	1.00	3.600.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.01.03	2990 - Otros Bienes de Consumo	1.00	1.500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.01.03	3220 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.01.03	2111 - Alimentos para Personas	1.00	6.500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.01.03	2111 - Alimentos para Personas	1.00	5.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.01	2111 - Alimentos para Personas	1.00	400.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.02	3350 - Limpieza, asea y fumigación	1.00	1.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	3720 - Viáticos	1.00	1.700.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	3320 - Mantenimiento y reparación de vehículos	1.00	4.700.000,00
1.1.1.1.05.00.00	03.03.02	2550 - Tintas, pinturas y colorantes	1.00	100.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	3590 - Otros Servicios Comerciales y Financieros	1.00	4.600.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	3110 - Energía Eléctrica	1.00	359.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	2590 - Otros Prod. Químicos, Combustibles y Lubricantes	1.00	19.400.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	3940 - Otros servicios contratados	1.00	10.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	2510 - Compuestos químicos	1.00	1.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	3220 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.00	14.100.000,00
1.1.1.1.06.00.00	06.01.01	3940 - Otros servicios contratados	1.00	5.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	06.02.01	4310 - Maquinaria y equipo	1.00	54.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	06.02.01	2720 - Productos no ferrosos	1.00	100.000,00
1.1.1.1.06.00.00	06.02.01	2960 - Repuestos y Accesorios	1.00	1.700.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.03.01	3630 - Calles	5.03.07	18.300.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.03.02	3220 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	5.3.07	14.500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.01	2960 - Repuestos y Accesorios	1.00	2.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.02	3670 - Mantenimiento y reparación de espacios verdes y arbolado	1.00	4.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.02	3690 - Otros servicios públicos municipales	1.00	15.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.02	3690 - Otros servicios públicos municipales	5.3.07	50.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.05.02	3630 - Calles	5.3.07	100.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.06.01	2750 - Herramientas menores	1.00	300.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.06.01	2990 - Otros Bienes de Consumo	1.00	200.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.04.02	2152 - maderas, corchos, mimbre, acerrin.	1.00	500.000,00
1.1.2.2.00.00.00	01.02.00	3492- Otros honorarios Profesionales y Técnicos	1.00	4.110.000,00

CRÉDITO:

Entidad	Programa	Partida/Concepto	Fte.Financiera	Importe
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	2930 - Utiles y materiales eléctricos	1.00	4.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.01.01	3610 - Alumbrado Público	1.00	359.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.02.01	3830 - Derechos y tasas	1.00	661.000.000,00

3/4- DECRETO MUNICIPAL N° 0428/2.025.-

1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3220 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.00	5.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3210- Alquiler de edificios y muebles	1.00	3.600.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.01	4410 - Elementos de Seguridad	1.00	400.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.07	5146 - Ayudas Sociales a Personas	1.00	2.500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	04.01.02	5320 - Transferencias a instituciones de enseñanza	1.00	7.500.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	3690 - Otros servicios públicos municipales	1.00	1.700.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	3492 - Otros Honorarios Profesionales y Técnicos	1.00	4.700.000,00
1.1.1.1.05.00.00	03.03.02	4370 - Equipo de oficina y muebles	1.00	100.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	4310 - Maquinaria y equipo	1.00	5.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	2590 - Otros Prod. Químicos, Combustibles y Lubricantes	1.00	34.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	3220 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.00	20.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	3492 - Otros Honorarios Profesionales y Técnicos	1.00	4.600.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	3410 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	1.00	700.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.01	3220 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.00	12.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.01	2510 - Compuestos químicos	1.00	14.100.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	2790 - Otros Productos Metálicos	1.00	3.400.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	3220 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.00	14.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	2550 - Tintas, pinturas y colorantes	1.00	500.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	2710 - Productos ferrosos	1.00	500.000,00
1.1.1.1.06.00.00	06.01.01	3410 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	1.00	1.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	06.02.01	2790 - Otros Productos Metálicos	1.00	100.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	2790 - Otros Productos Metálicos	1.00	200.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	3330 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1.00	15.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.03.01	2990 - Otros Bienes de Consumo	5.03.07	300.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.03.01	3220 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	5.03.07	7.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.03.01	3290 - Otros Alquileres y Derechos	5.03.07	500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.03.01	3940 - Otros servicios contratados	5.03.07	500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.03.01	2840 - Piedra, arcilla y arena	5.03.07	3.500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.03.02	3220 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	5.03.07	1.500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.03.02	3290 - Otros Alquileres y Derechos	5.03.07	500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.03.02	3320 - Mantenimiento y reparación de vehículos	5.03.07	4.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.03.02	3620 - Residuos	5.03.07	11.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.03.05	3220 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	5.03.07	4.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.01	2530 - Abonos y fertilizantes	1.00	2.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.02	2650 - Cemento, cal y yeso	1.00	4.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.06.01	2550 - Tintas, pinturas y colorantes	1.00	300.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.03.03	4220 - Construcciones en bienes de dominio público	5.03.07	150.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.04.02	2740 - Estructuras metálicas acabadas	1.00	500.000,00



4/4- DECRETO MUNICIPAL N° 0428/2.025.-

1.1.2.2.00.00.00	01.02.00	3710- Pasajes	1.00	2.110.000,00
1.1.2.2.00.00.00	01.02.00	4910 - Otros Bienes de Uso	1.00	2.000.000,00

TOTAL REESTRUCTURACIÓN DE PARTIDAS

1.368.310.000,00

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

DECRETO MUNICIPAL N.º 0479/2.025.-

Centenario, 01 de septiembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0735Bis/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, la Ordenanza de Presupuesto N.º 10.081/25, las reestructuras del mismo realizada mediante Decretos Municipales N.º 0006/25, N.º 0065/25, N.º 0117/25, N.º 0167/25, N.º 0223/25, N.º 0291/25, N.º 0373/25, N.º 0428/25, y;

CONSIDERANDO:

Que por las normas mencionadas se ha fijado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos y las posteriores modificaciones para el Ejercicio 2.025;

Que en virtud de la actualización de la proyección de recaudación correspondiente al ejercicio fiscal en curso, es necesario adecuar las estimaciones de ingresos a las condiciones económicas actuales, con el fin de garantizar la correcta asignación de recursos para el cumplimiento de las obligaciones financieras y el desarrollo de los proyectos programados;

Que como en algunas partidas se han producido ahorros se aumenta el crédito en aquellas en las cuales se registraron mayores erogaciones;

Que no se observan impedimentos para la emisión de la presente norma;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: Reestructurar el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2.025 conforme los motivos expuestos en los considerandos y según el siguiente detalle:

DÉBITO:					
Entidad	Programa	Partida	Concepto	Fte. Financiera	Importe
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	2440	Cubiertas y cámaras de aire	1.00	4.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	2840	Piedra, arcilla y arena	1.00	500.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3320	Mantenimiento y reparación de vehículos	1.00	8.100.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3390	Otros Mantenimiento, Reparación y Limpieza	1.00	15.600.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.01.01	3610	Alumbrado Público	1.00	283.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.02.01	3620	Residuos	1.00	286.000.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	4360	Equipo para computación	1.00	6.500.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	2560	Combustibles y lubricantes	1.00	7000000

2/5 DECRETO MUNICIPAL N.º 0479/2.025.-

1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	3492	Otros Honorarios Profesionales y Técnicos	1.00	47.000.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	3550	Comisiones y gastos bancarios	1.00	35.000.000,00
1.1.1.1.02.00.00			Patentes	1.00	100.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.01	2111	Alimentos para Personas	1.00	1.500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.02.03	2111	Alimentos para Personas	1.00	2.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	2111	Alimentos para Personas	1.00	3.500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.02.02	2111	Alimentos para Personas	1.00	9.600.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.08	2790	Otros Productos Metálicos	1.00	300.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.09	2220	Prendas de vestir	1.00	3.500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.08	2710	Productos ferrosos	1.00	2.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.02.03	3290	Otros Alquileres y Derechos	1.00	4.500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.01.01	3492	Otros Honorarios Profesionales y Técnicos	1.00	18.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.02.03	3492	Otros Honorarios Profesionales y Técnicos	1.00	35.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.01	4370	Equipo de oficina y muebles	1.00	500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.08	4390	Equipos varios	1.00	200.000,00
1.1.1.1.05.00.00	02.02.01	2520	Productos farmacéuticos y medicinales	1.00	4.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	05.01.01	2650	Cemento, cal y yeso	1.00	300.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	2840	Piedra, arcilla y arena	1.00	300.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	2960	Repuestos y Accesorios	1.00	14.800.000,00
1.1.1.1.05.00.00	02.02.01	3290	Otros Alquileres y Derechos	1.00	6.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	04.01.03	3390	Otros Mantenimiento, Reparación y Limpieza	1.00	30.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	3720	Viáticos	1.00	1.700.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	2590	Otros Prod. Químicos, Combustibles y Lubricantes	1.00	43.500.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.01	2590	Otros Prod. Químicos, Combustibles y Lubricantes	1.00	14.500.000,00
1.1.1.1.06.00.00	06.02.01	2720	Productos no ferrosos	1.00	1.500.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.00	39.500.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.01	3330	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1.00	24.500.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	3420	Médicos y sanitarios	1.00	1.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	3492	Otros Honorarios Profesionales y Técnicos	1.00	600.000,00
1.1.1.1.06.00.00	06.01.01	3940	Otros servicios contratados	1.00	5.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	06.02.01	4310	Maquinaria y equipo	1.00	8.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	4380	Herramientas y repuestos mayores	1.00	500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.06.01	2152	maderas, corchos, mimbre, aserrín.	1.00	200.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.05.02	2390	Otros Prod. de Papel, Cartón e Impresos	5.3.07	2.900.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	2510	Compuestos químicos	1.00	1.300.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.04.02	2550	Tintas, pinturas y colorantes	1.00	1.800.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.05.02	2550	Tintas, pinturas y colorantes	5.3.07	2.300.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	2560	Combustibles y lubricantes	1.00	9.100.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.01	2960	Repuestos y Accesorios	1.00	2.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.04.02	2990	Otros Bienes de Consumo	1.00	2.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.03.02	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	5.3.07	14.500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.07.01	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.00	3.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.04.02	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.00	11.000.000,00

3/5 DECRETO MUNICIPAL N.º 0479/2.025.-

1.1.1.1.07.00.00	02.05.02	3310	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	5.3.07	11.600.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.03.01	3630	Calles	5.3.07	20.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.02	3630	Calles	1.0.00	30.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.02	3670	Mantenimiento y reparación de espacios verdes y arbolado	1.0.00	44.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.02	3690	Otros servicios públicos municipales	1.0.00	48.200.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.06.01	4220	Construcciones en bienes de dominio público	1.0.00	25.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.02.02	4220	Construcciones en bienes de dominio público	5.2.01	570.874.991,07
1.1.1.1.07.00.00	06.03.03	4220	Construcciones en bienes de dominio público	5.2.01	376.000.000,00
1.1.1.1.08.00.00	01.02.00	3420	Médicos y sanitarios	1.0.00	3.100.000,00
1.1.2.2.00.00.00	01.02.00	3492	Otros Honorarios Profesionales y Técnicos	1.0.00	7.200.000,00
TOTAL REESTRUCTURACIÓN DE PARTIDAS					2.255.074.991,07
CRÉDITO:					
Entidad	Programa	Partida	Concepto	Fte. Financiera	Importe
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	2930	Útiles y materiales eléctricos	1.0.00	6.200.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	2990	Otros Bienes de Consumo	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.0.00	15.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3390	Otros Mantenimiento, Reparación y Limpieza	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3420	Médicos y sanitarios	1.0.00	2.200.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3430	Jurídicos	1.0.00	2.700.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3460	De informática y sistemas computarizados	1.0.00	3.800.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3492	Otros Honorarios Profesionales y Técnicos	1.0.00	4.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.01.02	3610	Alumbrado Público	1.0.00	10.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.02.02	3620	Residuos	1.0.00	16.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.02.01	3830	Derechos y tasas	1.0.00	260.000.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	2320	Papel para computación	1.0.00	3.000.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	2350	Libros, revistas y periódicos	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	2390	Otros Prd. de Papel, Cartón e Impresos	1.0.00	1.500.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	3320	Mantenimiento y reparación de vehículos	1.0.00	1.500.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	3450	De capacitación	1.0.00	4.000.000,00
1.1.1.1.02.00.00	04.01.01	4810	Programas de computación	1.0.00	1.500.000,00
1.1.1.1.02.00.00			Préstamo de Provincia a Largo Plazo	1.0.00	100.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	2220	Prendas de vestir	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.02.03	2290	Otros Textiles y Vestuario	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.09	2310	Papel de escritorio y cartón	1.0.00	3.500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.02.03	2310	Papel de escritorio y cartón	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.01.01	2330	Productos de artes gráficas	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.02.03	2330	Productos de artes gráficas	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.02.03	2390	Otros Prod. de Papel, Cartón e Impresos	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.08	2520	Productos farmacéuticos y medicinales	1.0.00	300.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.01.01	2910	Elementos de limpieza	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3210	Alquiler de edificios y locales	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.01	3210	Alquiler de edificios y locales	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.02.02	3290	Otros Alquileres y Derechos	1.0.00	3.500.000,00

4/5 DECRETO MUNICIPAL N.º 0479/2.025.-

1.1.1.1.04.00.00	03.01.01	3310	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	1.00	1.500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3410	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	1.00	3.500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.02.03	3420	Médicos y sanitarios	1.00	500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.01	3492	Otros Honorarios Profesionales y Técnicos	1.00	1.500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.02.03	3492	Otros Honorarios Profesionales y Técnicos	1.00	500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.02	3492	Otros Honorarios Profesionales y Técnicos	1.00	5.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.08	4370	Equipo de oficina y muebles	1.00	200.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.03	5145	Transferencias a mujeres en situación de riesgo	1.00	9.600.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.03	5146	Ayudas Sociales a Personas	1.00	15.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	04.01.02	5320	Transferencias a instituciones de enseñanza	1.00	30000000
1.1.1.1.05.00.00	04.01.01	2560	Combustibles y lubricantes	1.00	600.000,00
1.1.1.1.05.00.00	02.02.01	2740	Estructuras metálicas acabadas	1.00	500.000,00
1.1.1.1.05.00.00	02.02.01	2760	Elementos de seguridad industrial	1.00	500.000,00
1.1.1.1.05.00.00	04.01.02	2960	Repuestos y Accesorios	1.00	2.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	04.01.03	3350	Limpieza, aseo y fumigación	1.00	4.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	3420	Médicos y sanitarios	1.00	1.700.000,00
1.1.1.1.05.00.00	02.02.01	3690	Otros servicios públicos municipales	1.00	500.000,00
1.1.1.1.05.00.00	02.01.02	3690	Otros servicios públicos municipales	1.00	47.300.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	2530	Abonos y fertilizantes	1.00	900.000,00
1.1.1.1.06.00.00	06.02.01	2580	Productos de material plástico	1.00	200.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	2590	Otros Prod. Químicos, Combustibles y Lubricantes	1.00	60.500.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	2690	Otros Productos de Minerales no Metálicos	1.00	2.600.000,00
1.1.1.1.06.00.00	06.02.01	2790	Otros Productos Metálicos	1.00	200.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	3210	Alquiler de edificios y locales	1.00	3.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.00	25.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	06.02.01	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.00	200.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.01	3330	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1.00	2.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	3690	Otros servicios públicos municipales	1.00	16.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	4380	Herramientas y repuestos mayores	1.00	2.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	4390	Equipos varios	1.00	1.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	4310	Maquinaria y equipo	1.00	5.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.01	3390	Otros Mantenimiento, Reparación y Limpieza	1.00	2.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.01	2530	Abonos y fertilizantes	1.00	2.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.06.01	2550	Tintas, pinturas y colorantes	1.00	200.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.03.02	2550	Tintas, pinturas y colorantes	1.00	3.600.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	2760	Elementos de seguridad industrial	1.00	1.300.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.03.01	2840	Piedra, arcilla y arena	5.3.07	3.500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	2930	Útiles y materiales eléctricos	1.00	10.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.06.01	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.00	25.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	3492	Otros Honorarios Profesionales y Técnicos	1.00	24.000.000,00

5/5 DECRETO MUNICIPAL N.º 0479/2.025.-

1.1.1.1.07.00.00	02.03.02	3620	Residuos	5.3.07	11.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.03.01	3630	Calles	1.0.00	44.200.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.05.02	3630	Calles	5.3.07	5.200.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.03.03	4220	Construcciones en bienes de dominio público	1.0.00	75.600.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.07.01	4220	Construcciones en bienes de dominio público	1.0.00	3.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.04.01	4220	Construcciones en bienes de dominio público	5.2.01	946.874.991,07
1.1.1.1.07.00.00	06.04.01	4220	Construcciones en bienes de dominio público	1.0.00	13.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.04.02	4220	Construcciones en bienes de dominio público	1.0.00	1.800.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.03.01	4220	Construcciones en bienes de dominio público	1.0.00	184.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.05.01	4220	Construcciones en bienes de dominio público	1.0.00	99.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	4910	Otros Bienes de Uso	1.0.00	5.500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.03.03	4220	Construcciones en bienes de dominio público	5.2.01	100.000.000,00
1.1.1.1.08.00.00	01.02.00	3940	Otros servicios contratados	1.0.00	3.100.000,00
TOTAL REESTRUCTURACIÓN DE PARTIDAS					2.255.074.991,07

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.



DECRETO MUNICIPAL N.º 0607/2.025.-

Centenario, 13 de noviembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 1068/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, y el "Convenio de Cooperación Juegos Regionales Neuquinos 2025", y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente de referencia se tramita la participación y organización de la localidad de Centenario en los "Juegos Regionales Neuquinos 2025";

Que la Provincia del Neuquén, a través del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, ha propuesto un Convenio de Cooperación con el objeto de coordinar el desarrollo de competencias deportivas en diversas regiones, incluyendo la Región Confluencia;

Que la Municipalidad de Centenario ha sido designada como sede para las disciplinas de Fútbol 11 y Futsal, asumiendo la responsabilidad de organizar y gestionar la logística, instalaciones, alojamiento y servicios de alimentación para los participantes;

Que si bien el Convenio Marco prevé la transferencia de aportes económicos por parte de la Provincia para cubrir dichos costos operativos, la demora en la suscripción del convenio específico de transferencia de fondos pone en riesgo la ejecución oportuna de las actividades programadas;

Que ante esta situación, la Secretaría de Gobierno ha solicitado la autorización para utilizar fondos propios municipales por la suma de pesos seis millones (\$6.000.000);

Que dicho monto será destinado a cubrir gastos de refrigerio, alojamiento, viajes y costos operativos generales de las disciplinas que representarán a la ciudad (Tenis de Mesa, Básquet, Futsal y Fútbol 11);

Que el uso de fondos propios se plantea con carácter transitorio y bajo la condición de su posterior rendición e imputación conforme a la normativa vigente;

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha emitido dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;



2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0607/2.025.-

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. SECRETARIO DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y BROMATOLOGÍA A/C DEL DESPACHO DIARIO DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN (SEGÚN DECRETO MUNICIPAL N.º 0602/2.025)

D E C R E T A:

Artículo 1º: APRÚEBASE en todos sus términos el "**CONVENIO DE COOPERACIÓN JUEGOS REGIONALES NEUQUINOS 2025**", celebrado entre la Provincia del Neuquén, representada por el Sr. Gobernador Cr. Rolando Figueroa, y la Municipalidad de Centenario, el cual tiene como objeto la planificación, organización y ejecución de las competencias deportivas regionales.

Artículo 2º: AUTORÍCESE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a efectuar el pago con fondos propios municipales hasta la suma de Pesos Seis Millones (\$6.000.000), destinados a cubrir los gastos para la organización de los Juegos Regionales Neuquinos 2025.

Artículo 3º: INSTRÚYASE a la Dirección General de Compras y Contrataciones a proceder con las gestiones administrativas necesarias para la adquisición de bienes y servicios vinculados al objeto del presente, debiendo imputarse el gasto a la Partida del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 4º: ESTABLÉZCASE que los fondos autorizados en el Artículo 2º serán utilizados hasta tanto se efectivice la firma del convenio específico y la consecuente transferencia de aportes por parte del Gobierno Provincial, debiendo la Subsecretaría de Deportes realizar la debida rendición de cuentas conforme lo establece la Cláusula Cuarta del Convenio de Cooperación.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.



DECRETO MUNICIPAL N.º 0661/2.025.-

Centenario, 9 de diciembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 1221/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto, la Subsecretaría de Administración solicita se apruebe el Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad de Centenario y el Centro Científico Tecnológico (CCT) CONICET Patagonia Confluencia;

Que el objeto del Acta Acuerdo es promover, mediante acciones de vinculación, la asistencia técnica brindada a partir de las capacidades de CONICET específicamente en las áreas de Gestión ambiental y territorial de la Municipalidad de Centenario, con proyección hacia políticas locales de economía circular, educación ambiental y ordenamiento territorial;

Que para el cumplimiento de dicho objeto, las partes se comprometen a trabajar conjuntamente en temas tales como la disponibilidad de información sistematizada y georreferenciada sobre Residuos Sólidos Urbanos (RSU), el fortalecimiento de capacidades técnicas locales, el diseño de un visor de mapas web de ambiente municipal y la incorporación de estrategias de compostaje;

Que el Artículo 223 inciso d) de la Carta Orgánica Municipal establece como objetivo promover acciones y celebrar convenios de cooperación con organismos nacionales para el acceso a tecnología y capacitación;

Que, asimismo, los Artículos 206 y 221 de la Carta Orgánica Municipal imponen al Municipio el deber de realizar el planeamiento ambiental y garantizar el tratamiento de residuos, fines que se persiguen con la presente contratación;

Que el monto convenido asciende a la suma de Pesos Ochocientos Mil (\$800.000,00) mensuales;

Que el periodo de vigencia del acuerdo se establece por seis (06) meses, a partir del 1º de diciembre de 2025;

Que la administración de los fondos será realizada por la Fundación INNOVAT, en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) del CONICET, conforme la Ley Nacional N.º 23.877;



2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0661/2.025.-

Que la ratificación del Acta Acuerdo es necesaria para formalizar y validar las obligaciones recíprocas entre las partes;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que no se observan impedimentos legales para la emisión del Decreto de ratificación del convenio correspondiente;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: RATIFÍCASE en todos sus términos el Acta Acuerdo celebrada el día 03 de diciembre de 2025, entre la Municipalidad de Centenario, representada por el Sr. Intendente Esteban Guillermo Cimolai, y el Centro Científico Tecnológico (CCT) Conicet Patagonia Confluencia, representado por su Director el Dr. Joaquín Perren, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a través del área correspondiente a realizar el gasto total de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Mil con 00/100 (\$4.800.000,00), pagadero en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Ochocientos Mil (\$800.000,00) cada una, contra presentación de la factura correspondiente, de lo que se deberá dejar constancia documentada.

Artículo 3º: ESTABLÉZCASE que, previo a la tramitación de cada pago mensual, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable deberá emitir la correspondiente Certificación de Servicios, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo.

Artículo 4º: DISPÓNGASE que los pagos autorizados en el Artículo 2º se efectuarán a la FUNDACIÓN INNOVAT en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica, quien emitirá la facturación por cuenta y orden del CONICET, conforme lo establecido en la Cláusula Novena del acuerdo.



3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0661/2.025.-

Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 6º: NOTIFIQUESE al Centro Científico Tecnológico (CCT) CONICET Patagonia Confluencia de la presente ratificación y su entrada en vigencia.

Artículo 7º: REMÍTASE a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y **NOTIFIQUESE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Secretaría de Gobierno.

Artículo 9º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.



DECRETO MUNICIPAL N° 0663/2.025.-

Centenario, 09 de Diciembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N° 1280/16 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N° 1.380/2.016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 1.380/2.016 de fecha 14 de octubre de 2.016, se adjudica en venta el Lote N° 07 de la Manzana N° 522 "B" de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 251,82 mts² sujeto a mensura, a favor de la Sra. María Laura LEIVA, D.N.I. N° 28.300.521, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.231/12;

Que, consta el Informe de Mensura por el que se hace saber que el Lote de referencia posee una superficie total de 263,78mts², registrado con el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-53742/2025 en la Dirección Provincial de Catastro el 12/11/2025, con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-037-0113-0000;

Que, mediante Nota N° 0964/25 suscripta por la subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, se solicita se modifique el Decreto Municipal mencionado respecto a la superficie informada;

Que, en virtud de que dicha diferencia excede el límite de diez (10) metros cuadrados, no procede la aplicación del Decreto Municipal N° 0146/2.025, el cual dispensa la modificación en casos de menor variación superficial;

Que el artículo 107º de la Ley 1284 establece entre las atribuciones de la autoridad administrativa la de ... *"Enmendar, revocar, modificar y sustituir actos administrativos"*;

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente modificar los datos señalados, emitíendose la norma legal correspondiente;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECRETA:

Artículo 1º: ENMIÉNDESE y MODIFIQUESE el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 1.380/2.016 de fecha 14 de octubre de 2.016, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "**ADJUDICAR EN VENTA** el Lote 07 de la Manzana N° 522



2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0663/2.025.-

"B" de la ciudad de Centenario, con una superficie de 263,78 m² (doscientos sesenta y tres con 78/100 metros cuadrados) registrado con Mensura N° 8224-EXPM-53742/2025, Nomenclatura Catastral: 09-23-037-0113-0000, a favor de la Sra. María Laura LEIVA, D.N.I. N° 28.300.521, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012", conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**



DECRETO MUNICIPAL N° 0676/2.025.-

Centenario, 17 de Diciembre de 2.025.-

VISTO:

La proximidad de la tradicional fiesta de Navidad y Año Nuevo, y su celebración por parte de la Comunidad de Centenario, la Nota N° 345/251 DI de fecha 17 de diciembre del 2.025 de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, las mencionadas festividades son propicios para lograr la integración de la familia, constituyendo un trascendente motivo de festejo que favorece el acercamiento de quienes residen lejos de sus afectos;

Que, a los fines de establecer vínculos familiares y comunales de los ciudadanos que habitan en esta ciudad, la Administración Municipal considera conveniente facilitar a su personal la adhesión y participación en estos acontecimientos en pos de anuar y fortalecer lazos familiares y comunales;

Que, el Poder Ejecutivo Municipal considera propicio otorgar el asueto administrativo del 24 de diciembre de 2.025 al 02 de enero de 2.026 inclusive;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: DISPÓNGASE ASUETO ADMINISTRATIVO POR LAS FESTIVIDADES DE NAVIDAD Y AÑO NUEVO en todo el ámbito de la Administración Municipal de Centenario, del 24 de diciembre de 2.025 al 02 de enero de 2.026 inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DISPONER que las distintas Secretarías proporcionen los recursos humanos a fin de proveer las guardias que sean necesarias para cubrir los servicios esenciales que presta la Municipalidad;



2/2 DECRETO MUNICIPAL N° 0676/2.025.-

Artículo 3º: **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos, al Concejo Deliberante, a la Defensoría del Vecino y al Juzgado Municipal de Faltas de esta ciudad. Propálese el mismo a fin de que la Comunidad tome conocimiento;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**



DECRETO MUNICIPAL N° 0677/2.025.-

Centenario, 17 de Diciembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N° 0706/2.023 de la Secretaría Legal y Técnica, el Decreto Municipal N° 0866/2.023, la Ordenanza N° 10.300/2.025, la Ordenanza N° 10.335/2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 0866/23, de fecha 26 de septiembre de 2.023, se adjudicó en venta las Manzanas N° 1213 y 1214 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 11.948,70 m² (once mil novecientos cuarenta y ocho con 70/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Cooperativa de Trabajo Esfuerzo y Dignidad Limitada, C.U.I.T. N° 30-71280300-9, Matrícula INAES N° 46252;

Que conforme surge de la documentación aportada por la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección, las adjudicaciones efectuadas durante el período mayo-diciembre de 2023 presentan serias irregularidades respecto del cumplimiento de la Ordenanza N.º 375/90 (texto actualizado por la Ordenanza N.º 6231/12) y demás normativa aplicable;

Que la adjudicación se realizó originalmente sobre tierras afectadas al uso de "Parque Industrial", situación que fue subsanada legislativamente mediante la sanción de la Ordenanza N° 10.300/25, la cual desafectó del uso industrial a las manzanas comprendidas entre la 1.200 a la 1.223, destinándolas a Loteo Social;

Que asimismo, la Ordenanza N° 10.335/25 incorporó dicho polígono a la Zona Residencial IV, estableciendo los indicadores urbanísticos aptos para el desarrollo de viviendas;

Que el Artículo 4º de la Ordenanza N° 10.300/25 establece expresamente el mecanismo de saneamiento, instruyendo a consolidar las adjudicaciones preexistentes que cumplan con los requisitos de ley;

Que conforme surge de la planilla de informe emitido por la Dirección General de Loteo Social, la entidad adjudicataria ha cancelado la totalidad del precio de venta de la tierra (Plan de Pago N° 37178), demostrando su voluntad de pago y buena fe;

2/3 DECRETO MUNICIPAL N° 0677/2.025. –

Que respecto a la provisión de servicios, corresponde aclarar que la "factibilidad" exigida en la normativa vigente (Art. 4 de la Ordenanza N° 10.335/25) certifica la posibilidad técnica y material de suministro por parte de los entes prestadores, pero no implica la asunción por parte del Municipio de la obligación de ejecutar las obras de infraestructura de manera inmediata, debiendo estarse a lo dispuesto en las ordenanzas generales de tierras fiscales respecto a la carga de dichas obras;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección y la Secretaría de Legal y Técnica, dictaminando que corresponde proceder a la consolidación del derecho en favor de la Cooperativa;

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUEN, D E C R E T A:

Artículo 1º: CONSOLÍDASE Y RATIFÍCASE en todos sus términos la Adjudicación en Venta de las Manzanas N° 1213 y 1214 de la ciudad de Centenario, dispuesta originalmente por Decreto Municipal N° 0866/23, a favor de la Cooperativa de Trabajo Esfuerzo y Dignidad Limitada, C.U.I.T. N° 30-71280300-9, Matrícula INAES N° 46252, readecuándose su destino al uso Residencial / Loteo Social, conforme lo establecido por las Ordenanzas N° 10.300/25 y N° 10.335/25;

Artículo 2º: TÉNGASE POR CUMPLIDA la obligación de pago del precio de la tierra, atento a la cancelación total acreditada mediante Certificado de Libre Deuda N° 89963 obrante en el expediente;

Artículo 3º: ESTABLÉCESE que la factibilidad de servicios requerida por la normativa vigente constituye una certificación de viabilidad técnica, dejando expresa constancia que la presente consolidación no implica la obligación del Municipio de ejecutar obras de infraestructura de servicios de manera inmediata, debiendo la adjudicataria ajustarse a lo previsto en el Convenio de Adjudicación y las Ordenanzas vigentes respecto a la materialización de las redes internas y nexos;



3/3 DECRETO MUNICIPAL Nº 0677/2.025. –

Artículo 4º: AUTORIZASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir la adenda correspondiente al Convenio original para adecuarlo a la nueva normativa de zonificación (Zona Residencial IV). La suscripción de dicha Adenda será condición indispensable y previa para el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio;

Artículo 5º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la parte Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 22 bis;

Artículo 6º: El presente Decreto se otorga ad referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario conforme lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza 10.300/25. Elévese el presente al mencionado Órgano para su correspondiente tratamiento;

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 8º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.



Decreto Municipal N° 0678/2.025.-

Centenario, 17 de Diciembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 739/2.025, , la Ordenanza N° 10.383/2.025 de fecha 11 de Diciembre de 2.025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 10.383/2.025 de fecha 11 de Diciembre de 2.025 fija en la suma de \$92.745.068.256,00 (Pesos noventa y dos mil setecientos cuarenta y cinco millones sesenta y ocho mil doscientos cincuenta y seis con 00/100 ctvs.), el total del cálculo de Recursos del Presupuesto General de la Administración Pública Municipal, para el Ejercicio 2.026, conforme si indica en el proyecto de presupuesto anexo, que es parte integrante de la presente Ordenanza;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

DECRETA:

Artículo 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 10.383/2.025 de fecha 11 de Diciembre de 2.025 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: REMITASE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo y notifíquese a los sectores correspondientes para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas de éste municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE. -**



DECRETO MUNICIPAL N° 0680/2.025.-

Centenario, 17 de Diciembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente **C.D. N° 746/2.025** del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.340/2.025 de fecha 27 de Noviembre de 2.025; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 10.340/2.025 de fecha 27 de Noviembre de 2.025 aprueba la ordenanza moratoria tributaria al primer y segundo semestre de 2.026;

Que, la Ordenanza se sanciona para el ejercicio 2025 con alcance a 2026 (en proceso de aprobación).

Que, en ninguno de sendos presupuestos de sus artículos fue tenido en cuenta el hecho que la baja en los recursos estimados derivada de la quita del 100% de intereses, debe ser compensada con la suba de otro recurso o la baja de un gasto en la misma proporción. De no hacerlo se vulnera un principio básico del presupuesto como lo es el de equilibrio. Con este accionar se crean indirectamente partidas de crédito no financiadas en los términos del art. 44 de la Carta Orgánica Municipal;

Que, el Artículo 44º estipula: "*Si el Concejo Deliberante autorizara presupuestos proyectados con déficit o sancionara Ordenanzas de crédito suplementarias no financiadas y llegaran a ejecutarse, los concejales que los votasen afirmativamente y los funcionarios que lo ejecuten serán solidariamente responsables de la inversión efectuada en aquellas condiciones y se les formularán los cargos correspondientes.*"

Que, la no intervención del Ejecutivo en el análisis de conveniencia y viabilidad de la afectación de los recursos que genera la norma, puede afectar considerablemente la estabilidad y eficacia de la política presupuestaria, y consecuentemente del plan de gobierno. Esta conducta es manifiestamente contraria a lo previsto en el art. 27 de la Ley 2141/95 de Administración Financiera y de Control, de aplicación supletoria y analógica en esta materia, por no tener normado el sub-sistema de Presupuesto de nuestro Sistema de Administración Financiera y Control.

2/3 – DECRETO MUNICIPAL N° 0680/2.025.-

Que, así que la Ley 2141 Art. 27º: dice: "*La afectación específica de los recursos del Presupuesto sólo podrá ser dispuesta por ley, previo informe fundado del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, a través de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas, sobre su necesidad y conveniencia que determine la viabilidad o no de dicha afectación.*

Que, la reiteración de este tipo de medidas menoscaba significativamente la solidez y equidad del Sistema Tributario Local.

Que, en particular, se observa que en los últimos cinco (5) años se han implementado tres (3) moratorias (Ordenanzas N° 9819 -2024-, N° 9077 -2022- y N° 8363 -2020-), lo que, de concretarse la actual propuesta, elevaría el número a cuatro (4) en dicho período;

Que, esta recurrencia genera las siguientes observaciones críticas respecto a su impacto:

1. Cuestionable Eficacia y Eficiencia Recaudatoria: La alta frecuencia de estas medidas pone en duda su capacidad real para mejorar los niveles de recaudación de manera sostenible.
2. Duplicación de Mecanismos de Pago: ya existiendo planes de facilidades de pago permanentes que permiten diferir el pago de la deuda en el tiempo, así como herramientas administrativas para eximir el pago en los casos de oportunidad y conveniencia previstos por la ley.
3. Incentivo al Incumplimiento Voluntario: El cumplimiento voluntario, premisa fundamental de todo sistema de recaudación, se ve debilitado al generar un "beneficio financiero" directo por no cumplir a tiempo. Dada la desvalorización de la moneda y el alto costo de oportunidad de los fondos en las últimas décadas, resulta significativamente más conveniente no pagar la deuda y abonarla meses más tarde con la quita del 100% de intereses.
4. Violación a la Igualdad y Equidad Tributaria: Seguir propiciando este tipo de desvíos en la conducta de pago transgrede el principio de igualdad y equidad tributaria al premiar la morosidad en detrimento de los contribuyentes cumplidores, generando desigualdad;

Que, la igualdad fiscal está establecida en nuestra Constitución Nacional en su artículo 16 el cual dispone que: "*Todos los habitantes son iguales antes la ley y la igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas*";



3/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0680/2.025.-

Que, por ello, surge la imposibilidad de promulgar la Ordenanza referida por lo antes mencionado;

Que, por todo lo expuesto, resulta pertinente el veto de la Ordenanza Municipal N° 10.340/2.025 de fecha 27 de noviembre de 2.025;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98º de la Ley 1.284;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: VÉTESE la **Ordenanza N° 10.340/2.025** de fecha 27 de Noviembre de 2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE copia del presente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de éste Municipio y a la parte interesada para su debida toma de razón;

Artículo 3º: REMÍTASE al Concejo Deliberante de esta ciudad conforme lo establecido en el Artículo 42º de la Carta Orgánica Municipal;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE;**



DECRETO MUNICIPAL N.º 0682/2.025.-

Centenario, 18 de diciembre de 2.025.-

V I S T O:

El Expediente N.º 1262/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que se inicia el expediente mencionado en el Visto con nota presentada la Dirección General de Ingresos Públicos mediante la cual se solicita el dictado de norma legal que autorice el calendario de vencimientos para el año 2026 de las tasas de Retributivos, Licencia Comercial, Patentes de Automotor, Cementerio, Publicidad y Propaganda, y presentación de Declaración Jurada de Licencia Comercial, con la correspondiente adjunción de cuadros calendarios;

Que la administración tributaria debe planificar de manera anticipada las fechas para la recaudación de las diferentes tasas, siendo facultad de la misma prever la sistematización de los vencimientos, como así también su impresión y distribución;

Que el artículo 42º del Código Fiscal Municipal establece que "*La fecha de pago de las obligaciones tributarias o de la presentación de las declaraciones juradas podrán ser establecidas por la Ordenanza Impositiva o por el Departamento Ejecutivo*";

Que ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha emitido dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que no se observan impedimentos legales para la emisión de la norma pretendida que autorice el calendario de vencimientos para el año 2026, tal como ha sido propuesto por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que se ha analizado la presente solicitud, incluyendo los cuadros adjuntos que detallan el calendario de vencimientos propuesto para cada tasa, verificándose que dicho calendario cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, en cuanto a los plazos razonables para el pago de las tasas, opciones de pago en cuotas y publicación con suficiente antelación;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, resultando prioritario hacer llegar a la comunidad en tiempo y forma sus boletas;



2/4 DECRETO MUNICIPAL N.º 0682/2.025.-

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: APRUÉBASE el calendario de vencimientos para el año 2026 de las tasas de Retributivos, Licencia Comercial, Patentes de Automotor, Cementerio, Publicidad y Propaganda, y presentación de Declaración Jurada de Licencia Comercial, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: REMÍTASE el Expediente a la Dirección General de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a los efectos pertinentes.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

3/4 DECRETO MUNICIPAL N.º 0682/2.025.-

ANEXO ÚNICO

CALENDARIO 2026			
VENCIMIENTO RETRIBUTIVOS			
CUOTA	AÑO	VENCIMIENTO	2do Vencimiento
CONTADO 1er SEM. 27/02/26			
1	26	11/02/26	18/02/26
2	26	11/03/26	18/03/26
3	26	10/04/26	17/04/26
4	26	11/05/26	18/05/26
5	26	11/06/26	18/06/26
6	26	13/07/26	20/07/26
CONTADO 2do SEM. 31/08/26			
7	26	11/08/26	18/08/26
8	26	10/09/26	17/09/26
9	26	09/10/26	16/10/26
10	26	10/11/26	17/11/26
11	26	10/12/26	17/12/26
12	26	11/01/27	18/01/27
VENCIMIENTO DE LAS LICENCIAS COMERCIALES			
CUOTA	AÑO	VENCIMIENTO	2do Vencimiento
1	26	12/01/26	19/01/26
2	26	11/02/26	18/02/26
3	26	11/03/26	18/03/26
4	26	10/04/26	17/04/26
5	26	11/05/26	18/05/26
6	26	11/06/26	18/06/26
7	26	13/07/26	20/07/26
8	26	11/08/26	18/08/26
9	26	10/09/26	17/09/26
10	26	09/10/26	16/10/26
11	26	10/11/26	17/11/26
12	26	10/12/26	17/12/26

4/4 DECRETO MUNICIPAL N.º 0682/2.025.-

VENCIMIENTO DE PATENTES			
CUOTA	AÑO	VENCIMIENTO	2do VENCIMIENTO
CONTADO 1er SEM. 30/01/26			
1	26	12/01/26	19/01/26
2	26	11/02/26	18/02/26
3	26	11/03/26	18/03/26
4	26	10/04/26	17/04/26
5	26	11/05/26	18/05/26
6	26	11/06/26	18/06/26
CONTADO 2do SEM. 31/07/26			
7	26	13/07/26	20/07/26
8	26	11/08/26	18/08/26
9	26	10/09/26	17/09/26
10	26	09/10/26	16/10/26
11	26	10/11/26	17/11/26
12	26	12/12/26	17/12/26
VENCIMIENTO DE CEMENTERIO			
CUOTA	AÑO	VENCIMIENTO	
1	26	29/05/26	
VENCIMIENTO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA			
CUOTA	AÑO	VENCIMIENTO	
1	26	31/03/26	
VENCIMIENTO DE DDJJ SHPS			
CUOTA	AÑO	VENCIMIENTO	
1	26	29/05/26	



DECRETO MUNICIPAL N.º 0687/2.025.-

Centenario, 19 de diciembre de 2.025.-

V I S T O:

El Expediente N.º 1295/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, y la conveniencia de concretar licencias anuales ordinarias del personal dependiente de esta Administración Municipal, sin afectar la prestación de los servicios públicos esenciales, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que ante la proximidad del período de vacaciones de verano, se considera oportuno establecer un receso administrativo desde el 24 de diciembre de 2025 hasta el 31 de enero de 2026, inclusive;

Que durante este lapso se observa una disminución del ritmo de trabajo, registrándose menores niveles de actividad y requerimiento de servicios por parte de los ciudadanos, coincidente con los recesos establecidos en otros organismos nacionales y provinciales;

Que esta medida permite concentrar las licencias anuales ordinarias del personal municipal, sin perjuicio de los casos excepcionales que por razones de servicio, personales o familiares exijan la postergación de la misma o aquellos casos particulares donde ya han sido otorgadas;

Que atento el período estival, resulta apropiado que la concentración del goce de las licencias ordinarias de los Agentes Municipales comience de la fecha indicada, sin perjuicio de los supuestos de excepción contemplados en el párrafo precedente;

Que la implementación de esta medida es razonable, sin perjuicio del mantenimiento de los servicios esenciales e indispensables para la comunidad;

Que a los efectos de su implementación resulta necesario que los Secretarios del Gabinete Municipal adopten los resguardos necesarios para mantener el funcionamiento mínimo de cada dependencia;

Que el tiempo que dure el receso, corresponde que sea considerado inhábil a los efectos del trámite de expedientes, reclamos o recursos administrativos. Así todos los plazos previstos en los procedimientos y reglamentaciones administrativas vigentes quedarán suspendidos, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos que, por su naturaleza, resulten impostergables;



2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0687/2.025.-

Que transcurrido dicho período se establecerá el funcionamiento habitual de esta administración;

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha emitido dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: ESTABLEZCASE receso en el ámbito de la Administración Municipal de Centenario desde el 24 de diciembre de 2025 hasta el 31 de enero de 2026 inclusive, con los alcances y limitaciones establecidas en el presente Decreto, se exceptúa de esta medida la prestación de los servicios esenciales a la comunidad, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: ESTABLEZCASE que el tiempo que dure el receso dispuesto según los términos del Artículo 1º del presente Decreto, será considerado inhábil a los efectos del trámite de expedientes, reclamos o recursos administrativos, así como también quedarán suspendidos todos los plazos previstos en los procedimientos y reglamentaciones administrativas vigentes, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos que, por su naturaleza, resulten impostergables.

Artículo 3º: DISPÓNGASE la concentración del goce de las licencias anuales ordinarias de los Agentes de esta Administración Municipal dentro del período comprendido entre el 24 de diciembre de 2.025 y el 31 de enero de 2.026, sin perjuicio de la mayor extensión de la licencia en caso de corresponder.

Artículo 4º: Cada Secretaría evaluará los casos excepcionales que por razones de servicio, particulares o familiares, deban postergar el inicio de la licencia anual ordinaria prevista en el presente Decreto, debiendo ser elevado al área de personal, con la debida anticipación.



3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0687/2.025.-

Artículo 5º: ESTABLÉZCASE que cada Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección deberá prever las guardias que en cada caso corresponda a efectos de garantizar la prestación de los servicios básicos.

Artículo 6º: NOTIFIQUESE a las Asociaciones Gremiales que representan a los Trabajadores Municipales, al Concejo Deliberante, a la Defensoría del Vecino, al Juzgado de Faltas, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y propálese el mismo a fin de que la comunidad tome conocimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 8º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.



DECRETO MUNICIPAL N.º 0690/2.025.-

Centenario, 19 de diciembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 1303/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota se presenta el Prof. Esteban G. Cimolai, Intendente Municipal, e informa que se ausentará de la ciudad por razones particulares desde el 22 al 26 de diciembre inclusive, del corriente año;

Que en virtud de lo mencionado anteriormente, resulta necesario la confección de la norma legal pertinente que deje a cargo del despacho diario de la Intendencia Municipal al Sr. Secretario de Legal y Técnica por los días señalados;

Que, conforme surge del artículo 57 inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Poder Ejecutivo proponer la estructura y organización funcional del Municipio;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: DESÍGNASE al Abog. Julio César Rubio, Secretario de Legal y Técnica a cargo del Despacho Diario de la Intendencia Municipal, desde el 22 al 26 de diciembre de 2025, ambos días inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: COMUNÍCASE la presente norma a todas las Secretarías de este Municipio, a través de Administración y Despacho, para su toma de conocimiento y efectos.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.



DECRETO MUNICIPAL N.º 0002/2.026.-

Centenario, 05 de enero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 1315/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Hacienda y Finanzas, Cr. Leandro Lucero, solicita la apertura de una Caja Chica para el año 2026, por la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000,00);

Que por Decreto Municipal N.º 0426/2.024 se aprobó la Reglamentación para Gastos por Caja Chica con el propósito de optimizar el proceso administrativo relacionado con las compras y rendiciones;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, no observando impedimentos para acceder a lo solicitado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORIZASE la apertura de una caja chica para la Secretaría de Hacienda y Finanzas por la suma de pesos trescientos cincuenta mil con 00/100 (\$350.000,00) para el año 2026, conforme los motivos expuestos.

Artículo 2º: DESÍGNASE como responsable de la caja chica al Secretario de Hacienda y Finanzas, Cr. Leandro Lucero, D.N.I. N.º 31.134.061, quien deberá rendir cuentas en forma documentada y bajo debida constancia.

Artículo 3º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



DECRETO MUNICIPAL N.º 0006/2.026.-

Centenario, 5 de enero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 1282/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, la Ordenanza N.º 10.047/2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N.º 10.047/2.024 regula el Servicio Público de Transporte de personas prestado por automóviles denominados "Taxis" en la ciudad de Centenario;

Que el Artículo 47º, inciso a), de la citada norma establece que las unidades deben tener una antigüedad de fabricación no mayor a diez (10) años, permitiendo de manera excepcional una extensión por un (1) año adicional de la habilitación;

Que las unidades modelo de fabricación 2015 han cumplido el límite de antigüedad previsto al 31 de diciembre de 2025;

Que la Dirección de Tránsito y Transporte ha informado el listado de dieciocho (18) titulares de licencias que han solicitado formalmente dicha prórroga para el período 2026;

Que la Dirección de Tránsito y Transporte ha verificado fehacientemente que la documentación presentada por dichos licenciatarios se encuentra en condiciones y cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente;

Que es imperativo señalar que, de acuerdo al marco legal vigente, esta extensión de un (1) año constituye el plazo máximo de permanencia en el servicio para los vehículos modelo 2015, los cuales quedarán fuera de servicio sin excepción una vez vencido el periodo 2026;

Que resulta procedente el dictado del presente acto administrativo para garantizar la continuidad y regularidad del servicio público;

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha emitido dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;



2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0006/2.026.-

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTÓRGASE una prórroga excepcional habilitante por el término de un (1) año, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, para las unidades automotrices modelo de fabricación 2015 afectadas al servicio público de taxis, conforme lo previsto en el Art. 47º de la Ordenanza N.º 10.047/2.024.

Artículo 2º: Las licencias y titulares alcanzados por el beneficio de la prórroga establecido en el artículo precedente son los siguientes:

- Licencia 003: Cardena Israel, DNI 14.474.561;
- Licencia 010: Palavecino Beltran Antonio Dirié, DNI 92.451.511;
- Licencia 014: Masenga Constanza Estefania, DNI 27.280.070;
- Licencia 031: Loncon Orlando Rodrigo Oscar, DNI 34.952.022;
- Licencia 032: Lucero Fernando Juan Cruz, DNI 44.778.891;
- Licencia 038: Bernales Maximiliano Antonio, DNI 38.810.533;
- Licencia 042: Gutierrez Diego Esteban, DNI 27.986.860;
- Licencia 054: Isac Eduardo Martin, DNI 28.234.521;
- Licencia 056: Palavecino Alvarado Ernesto Maximiliano, DNI 39.681.730;
- Licencia 062: Esparza Guido Orlando, DNI 20.596.338;
- Licencia 076: Ortega Paola Carina, DNI 25.725.674;
- Licencia 081: Paredes Jonatan Rodrigo, DNI 33.610.782;
- Licencia 093: Castillo Olga Beatriz, DNI 13.468.749;
- Licencia 095: Vazquez Miguel Angel, DNI 21.518.708;
- Licencia 115: Pereyra Cesar Claudio, DNI 29.312.218;
- Licencia 117: Contreras Damian Horacio, DNI 28.936.574;
- Licencia 123: Alvarez Reyes Javier Eduardo, DNI 18.896.896;
- Licencia 126: Carvajal Eladio Arnoldo, DNI 13.665.094;

Artículo 3º: ESTABLÉZCASE que la vigencia de la prórroga otorgada queda supeditada al estricto cumplimiento de las exigencias de la Ordenanza N.º 10.047/2.024.



3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0006/2.026.-

Artículo 4º: NOTIFIQUESE a cada uno de los licenciatarios detallados en el Artículo 2.º del presente Decreto, con copia, haciéndoles saber los términos de la prórroga otorgada y la obligatoriedad de dar cumplimiento a la normativa vigente.

Artículo 4º: REMÍTASE a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología a los fines de su toma de razón y actualización de los registros correspondientes.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.



Decreto Municipal N.º 0007/2.026.-

Centenario 06 de Enero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 1190/2011 de Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 054/2.019 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 1.196/2.011 de fecha 22 de Diciembre de 2.011, enmendado y rectificado por el Decreto Municipal N° 0086/2025 de fecha 19 de Febrero de 2.025 por el cual se adjudica en venta el Lote N° 21 de la Manzana N° 409 de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 300,14 mts² (trescientos con 14/100 metros cuadrados), Nomenclatura Catastral N° 09-23-041-4635-0000, registrado bajo expediente de mensura N° E2756- EXPM 7957/2003 en fecha 21/09/2004, al Sr. José Salvador ESPARZA LOPEZ D.N.I. N° 93.298.448;

Que, de las constancias obrantes en el expediente surge que la solicitante ha acreditado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por artículo 18º del anexo de Ordenanza N.º 375/90, por lo que en fecha 16 de septiembre de 2.025 se elevaron las presentes actuaciones al Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario;

Que, por ello mediante Ordenanza Municipal N.º 10.362/2.025, de fecha 11 de Diciembre de 2.025, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta;

Que, el artículo 21º del ordenanza N.º 375/90 establece "*Para acceder a la Escritura Traslativa de dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio:1) Pago total del valor de tierra;2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro;3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día.4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario*"

Que, la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;

2/3- DECRETO MUNICIPAL N.º 0007/2.026

Que, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, conforme Ley Provincial N.º 2195 y el Artículo 57º, inciso d), e) y f) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello:

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGASE la **Ordenanza Municipal N.º 10.362/2.025**, de fecha 11 de Diciembre de 2.025, del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: DECLÁRENSE cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto **del Lote N° 21 de la manzana N° 409** de la ciudad de Centenario otorgada mediante **Decreto Municipal N° 1.196/2.011** de fecha 22 de diciembre de 2.011, enmendado y rectificado **por el Decreto Municipal N° 0086/2.025** de fecha 19 de Febrero de 2.025, Nomenclatura Catastral 09-23-041-4635-0000, con una superficie **de 300,14 m² (trescientos con 14/100 metros cuadrados)**, según informe de Mensura N° E2756-EXPM 7957/2003 a favor del **Sr. José Salvador ESPARZA LOPEZ D.N.I. N° 93.298.448**, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: RECONÓZCASE el pago total de la tierra, según Constancia de cancelación de pago total de la Tierra Certificado N.º 013 de fecha 20 de marzo de 2.025;

Artículo 4º: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a fin de notificar a las partes y continuar el trámite de escrituración permitiendo la elección de la escribanía conforme establece el anexo ordenanza N° 375/90 en los arts. 20º y 57º;



3/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0007/2.026

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno;

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-



DECRETO MUNICIPAL N.º 0009/2.026.-

Centenario, 6 de enero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0648/16 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 734/2025 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N.º 811/2016, la Ordenanza N.º 10.380/2.025 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N.º 811/2016, de fecha 22 de junio de 2016, fue otorgada la Adjudicación en Venta del Lote N.º 18 de la Manzana N.º 632 de la Ciudad de Centenario, a favor del Sr. Astete Soto, Juan Francisco, DNI N.º 92.262.750;

Que en fecha 30 de julio de 2025, mediante el informe de mensura se determinó que la superficie definitiva del lote N.º 18 de la manzana 632, es de 394,63 m², y se individualizó con la Nomenclatura Catastral N.º 09-23-032-4883-0000, registrada en la Dirección Provincial de Catastro con el expediente de mensura N.º 8224-EXPM 47922/2024;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que el solicitante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N.º 375/90, por lo que se elevaron las actuaciones al Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario;

Que por ello, mediante Ordenanza Municipal N.º 10.380/2.025, de fecha 11 de diciembre de 2025, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta;

Que el artículo 21º de la Ordenanza N.º 375/90 establece "*Para acceder a la Escritura Traslativa de dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio: 1) Pago total del valor de tierra; 2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro; 3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día; 4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario*";

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención, emitiendo dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;

Que corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;



2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0009/2.026.-

Que conforme Ley Provincial N.º 2195 y el Artículo 57º, inciso d), e) y f) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A :

Artículo 1º: PROMÜLGASE la Ordenanza Municipal N.º 10.380/2.025, de fecha 11 de diciembre de 2025, con fuerza de tal.

Artículo 2º: DECLÁRASE cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta del Lote N.º 18 de la Manzana N.º 632 de la Ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N.º 811/2016, Nomenclatura Catastral N.º 09-23-032-4883-0000, con una superficie de 394,63 m² (trescientos noventa y cuatro con 63/100 metros cuadrados), según expediente de mensura registrado en la Dirección Provincial de Catastro N.º 8224-EXPM 47922/2024, a favor del Sr. Astete Soto, Juan Francisco, DNI N.º 92.262.750.

Artículo 3º: RECONÓZCASE el pago total de la tierra conforme Certificado N.º 86206, de Constancia de Plan de Pago Cancelado.

Artículo 4º: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a fin de notificar a la parte y continuar el trámite de escrituración permitiendo la elección de la escribanía conforme establece el anexo ordenanza N.º 375/90 en los arts. 20º y 57º.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



Decreto Municipal N.º 0010/2.026.-

Centenario 06 de Enero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 666/2014 de Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 635/2.025 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 765/2.014 de fecha 03 de Junio de 2.014, se adjudica en venta el Lote N° 20 de la Manzana N° 986 de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 300,00 mts² (trescientos metros cuadrados), Nomenclatura Catastral N° 09-23-103-0794-0000, registrado bajo expediente de Mensura N° 8224-EXPM 40433/2023 en fecha 01/10/2024, a la Sra. María Elvira MARTINEZ D.N.I. N° 12.699.378;

Que, de las constancias obrantes en el expediente surge que la solicitante ha acreditado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por artículo 18º del anexo de Ordenanza N.º 375/90, por lo que en fecha 09 de Septiembre de 2.025 se elevaron las presentes actuaciones al Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario;

Que, por ello mediante Ordenanza Municipal N.º 10.369/2.025, de fecha 11 de Diciembre de 2.025, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta;

Que, el artículo 21º del ordenanza N.º 375/90 establece "*Para acceder a la Escritura Traslativa de dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio:1) Pago total del valor de tierra;2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro;3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día.4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario*"

Que, la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;



2/3- DECRETO MUNICIPAL N.º 0010/2.026

Que, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, conforme Ley Provincial N.º 2195 y el Artículo 57º, inciso d), e) y f) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello:

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGASE la **Ordenanza Municipal N.º 10.369/2.025**, de fecha 11 de Diciembre de 2.025, del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: DECLÁRENSE cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto **del Lote N° 20 de la manzana N° 986** de la ciudad de Centenario otorgada mediante **Decreto Municipal N° 765/2.014 de fecha 03 de Junio de 2.014**, Nomenclatura Catastral **09-23-103-0794-0000**, con una superficie total de **300,00 m² (trescientos metros cuadrados)**, según **informe de Mensura N° 8224-EXPM 40433/2023** a favor de la **Sra. María Elvira MARTINEZ D.N.I. N° 12.699.378**, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: RECONÓZCASE el pago total de la tierra, según Constancia de cancelación de pago total de la Tierra Certificado N.º 017 de fecha 28 de Marzo de 2.025;

Artículo 4º: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a fin de notificar a las partes y continuar el trámite de escrituración permitiendo la elección de la escribanía conforme establece el anexo ordenanza N° 375/90 en los arts. 20º y 57º;



3/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0010/2.026

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno;

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-



DECRETO MUNICIPAL N.º 0011/2.026.-

Centenario, 7 de enero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 1518/15 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 783/2024 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N.º 577/2.017, la Ordenanza N.º 10.365/2.025 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N.º 577/2.017, de fecha 07 de junio de 2017, fue otorgada la Adjudicación en Venta del Lote N.º 10 de la Manzana N.º 59 de la Ciudad de Centenario, a favor de la Sra. Ortiz Villar Ana del Carmen, DNI N.º 93.290.778;

Que en fecha 24 de octubre de 2024, mediante el informe de mensura se determinó que la superficie definitiva del lote N.º 10 de la manzana 59, es de 392,00m², y se individualizó con la Nomenclatura Catastral N.º 09-23-048-2355-0000, registrada en la Dirección Provincial de Catastro con el expediente de mensura N.º C-EXPM 2274/1975;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que la solicitante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N.º 375/90, por lo que se elevaron las actuaciones al Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario;

Que por ello, mediante Ordenanza Municipal N.º 10.365/2.025, de fecha 11 de diciembre de 2025, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta;

Que el artículo 21º de la Ordenanza N.º 375/90 establece "*Para acceder a la Escritura Traslativa de dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio: 1) Pago total del valor de tierra; 2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro; 3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día; 4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario;*"

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención, emitiendo dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;

Que corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;



2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0011/2.026.-

Que conforme Ley Provincial N.º 2195 y el Artículo 57º, inciso d), e) y f) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A :

Artículo 1º: PROMÜLGASE la Ordenanza Municipal N.º 10.365/2.025, de fecha 11 de diciembre de 2025, con fuerza de tal.

Artículo 2º: DECLÁRASE cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta del Lote N.º 10 de la Manzana N.º 59 de la Ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N.º 577/2.017, Nomenclatura Catastral N.º 09-23-048-2355-0000, con una superficie de 392,00 m² (trescientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), según expediente de mensura registrado en la Dirección Provincial de Catastro N.º C-EXPM 2274/1975, a favor a favor de la Sra. Ortiz Villar Ana del Carmen, DNI N.º 93.290.778.

Artículo 3º: RECONÓZCASE el pago total de la tierra conforme Certificado N.º 048, de Constancia Libre Deuda de Lote Social.

Artículo 4º: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a fin de notificar a la parte y continuar el trámite de escrituración permitiendo la elección de la escribanía conforme establece el anexo ordenanza N.º 375/90 en los arts. 20º y 57º.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0013/2.026.-

Centenario, 07 de enero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 1283/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 795/2025 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N.º 0672/2.025, el Decreto Municipal N.º 0620/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N.º 0620/2025 el Departamento Ejecutivo Municipal dispuso diversas medidas vinculadas a la situación de revista del personal municipal, particularmente en materia de recategorizaciones, estableciendo asimismo en su Artículo 3.º que durante el ejercicio 2025 no se autorizarían pases a planta permanente, en razón de que la dotación de planta permanente vigente superaba el límite previsto en el Artículo 97 de la Carta Orgánica Municipal, difiriéndose en consecuencia las actuaciones vinculadas a incorporaciones hasta tanto la estructura orgánica municipal se adecue al límite legal establecido;

Que la referida no autorización de pases a planta permanente durante el ejercicio 2025 se fundó en el exceso existente en la dotación de personal permanente respecto del límite fijado por la Carta Orgánica Municipal, en resguardo del principio de legalidad, la racionalidad del gasto público y la necesidad de compatibilizar el funcionamiento administrativo con las restricciones estructurales de la planta permanente;

Que con posterioridad al dictado del Decreto Municipal N.º 0620/2025, y en el marco de un proceso de diálogo institucional y negociación colectiva desarrollado entre el Departamento Ejecutivo Municipal, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario y las entidades sindicales con representación en el ámbito municipal (ATE, U.P.C.N. y S.O.E.M.C.), se celebró una reunión formal en la cual se abordó específicamente la situación del personal municipal en relación con el acceso a la estabilidad laboral;

Que del contenido del acuerdo alcanzado surgió la voluntad concurrente de las partes de instrumentar una solución excepcional, transitoria y estrictamente delimitada, orientada a garantizar el derecho a la estabilidad laboral únicamente respecto de aquellos agentes municipales que, por usos y costumbres y conforme la práctica habitual del Municipio, hubieran reunido las condiciones exigidas para el acceso a la estabilidad hasta el día 30 de junio de 2025, excluyéndose expresamente cualquier situación posterior a dicha fecha;

2/4 DECRETO MUNICIPAL N.º 0013/2.026.-

Que asimismo se acordó que los efectos jurídicos de la medida excepcional se producirían a partir del 1.º de enero de 2026, estableciéndose de este modo un diferimiento temporal expreso, razonable y fundado, que permita compatibilizar el reconocimiento de derechos individuales con las restricciones estructurales existentes en la planta permanente municipal;

Que además se dejó establecido que el personal individualizado en el Anexo II obtendría su pase a planta permanente en una etapa posterior del proceso de regularización, a partir del 1.º de julio de 2026, conforme el cronograma institucional de ordenamiento de la planta permanente;

Que las partes dejaron expresamente establecido que la medida referida reviste carácter de última excepción, motivada exclusivamente por la situación de exceso en la dotación de personal permanente municipal heredada de ejercicios anteriores, y que no podrá en modo alguno ser invocada como antecedente administrativo, derecho adquirido, expectativa legítima ni criterio extensivo para futuros pases a planta permanente;

Que la excepcionalidad señalada se encuentra directamente vinculada a la necesidad de dar cumplimiento estricto a lo dispuesto por el Artículo 97 de la Carta Orgánica Municipal, norma de carácter expreso e imperativo que fija el límite de personal de planta permanente, límite que actualmente se encuentra superado, resultando necesario adoptar decisiones institucionales que armonicen el respeto por dicho mandato con la tutela de la estabilidad del empleo público;

Que en tal contexto, el Departamento Ejecutivo Municipal asumió el compromiso institucional de avanzar, con posterioridad a la implementación de la presente medida excepcional, en un proceso de regularización integral de la planta permanente, orientado a restablecer el encuadre normativo previsto por la Carta Orgánica Municipal y a establecer criterios objetivos, generales y normativamente sustentados para futuros pases a planta permanente, con intervención del Concejo Deliberante y de las representaciones sindicales;

Que en el marco y a los exclusivos fines de habilitar la situación excepcional acordada, corresponde dejar sin efecto el Artículo 3.º del Decreto Municipal N.º 0620/2025, instrumentando dicha decisión mediante el dictado del acto pertinente ad referéndum del Concejo Deliberante, en resguardo del principio de legalidad, de la división de competencias y del adecuado equilibrio institucional;



3/4 DECRETO MUNICIPAL N.º 0013/2.026.-

Que, a tales fines, el Departamento Ejecutivo Municipal dictó el Decreto Municipal N.º 0672/2025, elevándolo al Concejo Deliberante para su tratamiento, conforme surge de las actuaciones identificadas en el Expte. N.º 795/2025;

Que el Concejo Deliberante, en ejercicio de sus atribuciones y sin advertirse impedimento para proceder a lo peticionado, dio tratamiento sobre tablas en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2025, conforme Acta N.º 1.668, sancionando por unanimidad la Ordenanza N.º 10.385/2025;

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;

Que corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que conforme Ley Provincial N.º 2195 y el Artículo 57º, inciso d), e) y f) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A :

Artículo 1º: PROMÜLGASE la Ordenanza N.º DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (10.385/2025), sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2025, conforme Acta N.º 1.668, con fuerza de tal.

Artículo 2º: TÉNGASE por dejada sin efecto, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ordenanza N.º 10.385/2025, la vigencia del Artículo 3º del Decreto Municipal N.º 0620/2025, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 3º: DISPÓNESE la implementación de la medida excepcional, transitoria y por única vez vinculada a los pases a planta permanente del personal municipal alcanzado por la Ordenanza N.º 10.385/2025, en los términos, alcances, condiciones, plazos y anexos que integran la norma promulgada.

Artículo 4º: ESTABLÉCESE que los efectos jurídicos de los pases a planta permanente dispuestos por la Ordenanza N.º 10.385/2025 se producirán a partir del 1º de enero de 2026, y que el personal individualizado en el Anexo II accederá a



4/4 DECRETO MUNICIPAL N.º 0013/2.026.-

dicha situación a partir del 1º de julio de 2026, conforme el cronograma de regularización de la planta permanente municipal.

Artículo 5º: INSTRÚYASE a la Subsecretaría de Recursos Humanos y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas administrativas, presupuestarias y registrales necesarias para la correcta ejecución de la Ordenanza N.º 10.385/2025, en el marco de sus competencias.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



Decreto Municipal N.º 0014/2.026.-

Centenario 07 de Enero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0858/2025 de Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 712/2.025 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario y;

CONSIDERANDO:

Que, se inician las actuaciones por la presentación Sra. Micaela Paola MILLALEN D.N.I. Nº 38.082.974 mediante la cual solicita se les adjudique en venta el Lote N.º 11 de la Manzana N.º 508 de la Ciudad de Centenario;

Que, obra en el expediente planilla de Inscripción al Terreno solicitado, Certificado de Ocupante, Declaración Jurada de datos personales y domicilio, todos ellos a nombre de la solicitante;

Que, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspecciones de las que surgen la real y efectiva ocupación del lote por la solicitante;

Que, según el Informe de fecha 05 de febrero de 2025 de la Subsecretaría de Tierras Catastro e Inspección de la Municipalidad de Centenario, informa que se verifica la superficie aproximada con plano e imagen satelital del lote N° 11 de la manzana N° 508 es de 242,00 m², (doscientos cuarenta y dos con 00/100 metros cuadrados) con un frente de 10,00 mts (sujeto a mensura) a la calle Chaco intersección con Reinaldo Moya;

Que, el lote se encuentra dentro de la Zona R IV (superficie mínima 250,00 m² y frente mínimo de 10,00 mts.), según el Código de Ordenamiento Urbano Rural, aprobado mediante Ordenanza N° 328/90. Dicho sector se proyectó y se amojonó por esta Área Técnica. Según relevamiento e imagen satelital, el lote está invadiendo parte de la ochava, la cual deberá tener desde el esquinero de manzana hacia el lote lindero 4,00 mts. para cada lado, dejando una diagonal de 5,66 mts;

Que, en virtud de ello, se ha tramitado una excepción a la normativa ante el Concejo Deliberante;

Que, la Ordenanza N.º 10.376/2.025 autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar la Adjudicación en Venta del mencionado lote en excepción a la Ordenanza N.º 328/90;



2/3- DECRETO MUNICIPAL N.º 0014/2.026

Que, de las constancias obrantes en el expediente surge que la solicitante ha acreditado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por artículo 18º del anexo de Ordenanza N.º 375/90, por lo que en fecha 22 de octubre de 2.025 se elevaron las presentes actuaciones al Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario;

Que, por ello mediante Ordenanza Municipal N.º 10.376/2.025, de fecha 11 de Diciembre de 2.025, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta;

Que, el artículo 21º del ordenanza N.º 375/90 establece "*Para acceder a la Escritura Traslativa de dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio:1) Pago total del valor de tierra;2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro;3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día.4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario*"

Que, la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;

Que, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, conforme Ley Provincial N.º 2195 y el Artículo 57º, inciso d), e) y f) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello:

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N.º10.376/2.025, de fecha 11 de Diciembre de 2.025, del Concejo Deliberante con fuerza de tal;



3/3- DECRETO MUNICIPAL N.º 0014/2.026

Artículo 2º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N.º 11 de la Manzana N.º 508 de la ciudad de Centenario **con una superficie de 242,00 m² (doscientos cuarenta y dos con 00/100 metros cuadrados)** sujeto a mensura, a favor de la **Sra. MILLALEN, Micaela Paola D.N.I. N° 38.082.974**, a excepción de la Ordenanza 328/90, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales, N.º 375/90, N.º 6231/12, N.º 8255/19, N.º 8297/19 y, N.º 10.208/2.025 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: AUTORIZASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025 con la Adjudicataria en Venta;

Artículo 4º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la parte Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21º;

Artículo 5º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite, y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno;

Artículo 7º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.



DECRETO MUNICIPAL N.º 0015/2.026.-

Centenario, 7 de enero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0277/2022 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 698/2.025 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N.º 0388/2.022, la Ordenanza N.º 10.345/2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Municipal N.º 0388/2.022 de fecha 12 de abril de 2.022, fue adjudicada en venta la Manzana 924 de la Ciudad de Centenario, a favor de la Asociación Civil Círculo Personal Penitenciario de la Policía del Neuquén, CUIT N.º 30-71216911-3;

Que en fecha 24 de abril de 2025, mediante el informe de mensura se determinó que la superficie definitiva de la Manzana 924 es de 4768,00 m², y ha sido fraccionada en 20 lotes que han sido individualizados con Nomenclatura Catastral, registrada en la Dirección Provincial de Catastro con el Expediente de Mensura N.º 8224-EXPM 27264/2022;

Que la Ordenanza Municipal N.º 10.345/2.025, de fecha 27 de noviembre de 2025, autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones mencionadas;

Que conforme al Artículo 57 inciso f) de la Carta Orgánica Municipal, el Intendente Municipal debe promulgar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción, vencido el plazo, dichas ordenanzas quedarán automáticamente promulgadas;

Que la Ordenanza N.º 10.345/2.025, ha quedado automáticamente promulgada por el vencimiento del plazo para su promulgación;

Que el artículo 21º de la Ordenanza N.º 375/90 establece "*Para acceder a la Escritura Traslativa de dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio: 1) Pago total del valor de tierra; 2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro; 3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día; 4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario*";

Que se ha verificado el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Asociación Civil Círculo Personal Penitenciario de la Policía del Neuquén;



2/4 DECRETO MUNICIPAL N.º 0015/2.026. –

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;

Que conforme Ley Provincial N.º 2195 y el Artículo 57º, inciso d), e) y f) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A :

Artículo 1º: RECONÓZCASE la plena vigencia de la Ordenanza Municipal N.º 10.345/2.025, de fecha 27 de noviembre de 2025.

Artículo 2º: DECLÁRASE CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES emergentes de la Adjudicación en Venta otorgada mediante Decreto Municipal N.º 0388/2.022, de la Manzana N.º 924 de la Ciudad de Centenario, con una superficie de 4768,00 m² (cuatro mil setecientos sesenta y ocho con 00/100 metros cuadrados), según la mensura registrada en la Dirección Provincial de Catastro con el Expediente de Mensura N.º 8224-EXPM 27264/2022, a favor de la Asociación Civil Círculo Personal Penitenciario de la Policía del Neuquén, CUIT N.º 30-71216911-3, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 3º: La presente declaración comprende los 20 lotes que integran la Manzana 924, según se detalla a continuación de acuerdo al fraccionamiento y a la mensura registrada bajo expediente N.º 8224-EXPM 27264/2022:

- Lote 1 - Nomenclatura Catastral: 09-23-034-4041-0000, Superficie 232,00 m² (doscientos treinta y dos con 00/100 metros cuadrados).
- Lote 2 - Nomenclatura Catastral: 09-23-034-4042-0000, Superficie 240,00 m² (doscientos cuarenta con 00/100 metros cuadrados).
- Lote 3 - Nomenclatura Catastral: 09-23-034-3942-0000, Superficie 240,00 m² (doscientos cuarenta con 00/100 metros cuadrados).
- Lote 4 - Nomenclatura Catastral: 09-23-034-3943-0000, Superficie 240,00 m² (doscientos cuarenta con 00/100 metros cuadrados).
- Lote 5 - Nomenclatura Catastral: 09-23-034-3843-0000, Superficie 240,00 m² (doscientos cuarenta con 00/100 metros cuadrados).

3/4 DECRETO MUNICIPAL N.º 0015/2.026. –

- Lote 6 - Nomenclatura Catastral: 09-23-034-3844-0000, Superficie 240,00 m² (doscientos cuarenta con 00/100 metros cuadrados).
- Lote 7 - Nomenclatura Catastral: 09-23-034-3744-0000, Superficie 240,00 m² (doscientos cuarenta con 00/100 metros cuadrados).
- Lote 8 - Nomenclatura Catastral: 09-23-034-3745-0000, Superficie 240,00 m² (doscientos cuarenta con 00/100 metros cuadrados).
- Lote 9 - Nomenclatura Catastral: 09-23-034-3645-0000, Superficie 240,00 m² (doscientos cuarenta con 00/100 metros cuadrados).
- Lote 10 - Nomenclatura Catastral: 09-23-034-3646-0000, Superficie 232,00 m² (doscientos treinta y dos con 00/100 metros cuadrados).
- Lote 11 - Nomenclatura Catastral: 09-23-034-3344-0000, Superficie 232,00 m² (doscientos treinta y dos con 00/100 metros cuadrados).
- Lote 12 - Nomenclatura Catastral: 09-23-034-3443-0000, Superficie 240,00 m² (doscientos cuarenta con 00/100 metros cuadrados).
- Lote 13 - Nomenclatura Catastral: 09-23-034-3444-0000, Superficie 240,00 m² (doscientos cuarenta con 00/100 metros cuadrados).
- Lote 14 - Nomenclatura Catastral: 09-23-034-3542-0000, Superficie 240,00 m² (doscientos cuarenta con 00/100 metros cuadrados).
- Lote 15 - Nomenclatura Catastral: 09-23-034-3543-0000, Superficie 240,00 m² (doscientos cuarenta con 00/100 metros cuadrados).
- Lote 16 - Nomenclatura Catastral: 09-23-034-3641-0000, Superficie 240,00 m² (doscientos cuarenta con 00/100 metros cuadrados).
- Lote 17 - Nomenclatura Catastral: 09-23-034-3741-0000, Superficie 240,00 m² (doscientos cuarenta con 00/100 metros cuadrados).
- Lote 18 - Nomenclatura Catastral: 09-23-034-3740-0000, Superficie 240,00 m² (doscientos cuarenta con 00/100 metros cuadrados).
- Lote 19 - Nomenclatura Catastral: 09-23-034-3839-0000, Superficie 240,00 m² (doscientos cuarenta con 00/100 metros cuadrados).
- Lote 20 - Nomenclatura Catastral: 09-23-034-3840-0000, Superficie 232,00 m² (doscientos treinta y dos con 00/100 metros cuadrados).

Artículo 4º: RECONÓZCASE el pago total de la tierra conforme Certificado N.º 33, de Constancia de Cancelación de Pago Total de la Tierra.

Artículo 5º: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a fin de notificar a la parte y continuar el trámite de escrituración permitiendo la elección



4/4 DECRETO MUNICIPAL N.º 0015/2.026. –

de la escribanía conforme establece el anexo ordenanza N.º 375/90 en los arts. 20º y 57º.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 7º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



Decreto Municipal N.º 0016/2.026.-

Centenario 08 de Enero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 177/2014 de Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 737/2.025 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 240/2.014 de fecha 26 de febrero de 2.014, se adjudica en venta el Lote N° 22 de la Manzana N° 643 de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 395,88 mts² (trescientos noventa y cinco con 88/100 metros cuadrados), Nomenclatura Catastral N° 09-23-032-4363-0000, registrado bajo expediente de Mensura N° 8224-EXPM 49858/2025 en fecha 23/06/2025, a la Sra. Carina Vanesa MUÑOZ D.N.I. N° 29.463.912, en condiciones establecidas por la Ordenanza N° 6.231/12;

Que, de las constancias obrantes en el expediente surge que la solicitante ha acreditado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por artículo 18º del anexo de Ordenanza N.º 375/90, por lo que en fecha 05 de Noviembre de 2.025 se elevaron las presentes actuaciones al Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario;

Que, por ello mediante Ordenanza Municipal N.º 10.382/2.025, de fecha 11 de Diciembre de 2.025, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta;

Que, el artículo 21º del ordenanza N.º 375/90 establece "*Para acceder a la Escritura Traslativa de dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio:1) Pago total del valor de tierra;2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro;3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día.4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario*"

Que, la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;



2/3- DECRETO MUNICIPAL N.º 0016/2.026

Que, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, conforme Ley Provincial N.º 2195 y el Artículo 57º, inciso d), e) y f) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello:

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGASE la **Ordenanza Municipal N.º 10.382/2.025**, de fecha 11 de Diciembre de 2.025, del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: DECLÁRENSE cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto **del Lote N° 22 de la manzana N° 643** de la ciudad de Centenario otorgada mediante **Decreto Municipal N° 240/2.014 de fecha 26 de febrero de 2.014**, Nomenclatura Catastral **09-23-032-4363-0000**, con una superficie total **395,88 m² (trescientos noventa y cinco con 88/100 metros cuadrados)**, según **informe de Mensura N° 8224-EXPM 49858/2025** a favor de la **Sra. Carina Vanesa MUÑOZ D.N.I. N° 29.463.912**, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: RECONÓZCASE el pago total de la tierra, según Constancia de cancelación de pago total de la Tierra Certificado N.º 062 de fecha 10 de Septiembre de 2.025;

Artículo 4º: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a fin de notificar a las partes y continuar el trámite de escrituración permitiendo la elección de la escribanía conforme establece el anexo ordenanza N° 375/90 en los arts. 20º y 57º;



3/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0016/2.026

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno;

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-



DECRETO MUNICIPAL N° 0017/2.026.-

Centenario, 08 de Enero de 2.026.-

VISTO:

La nota N° 001/2026 de la S.G., el pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno, solicita la apertura de una Caja Chica para el año 2026, por la suma de pesos trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00) para dicha Secretaría, siendo quien suscribe la responsable de la misma la Sra. Rosalí Emilia ESTEVES D.N.I. N° 34.952.128;

Que el mencionado pedido surge en virtud de que la Secretaría debe afrontar y cubrir gastos menores imprevistos que puedan surgir del desarrollo de sus actividades diarias áreas;

Que, desde la Secretaría de Hacienda y Finanzas se informa que se cuenta con el crédito legal correspondiente para afrontar la apertura de la caja chica según presupuesto general de gastos vigente;

Que por Decreto Municipal N.º 0426/2.024 se aprobó la Reglamentación para Gastos por Caja Chica con el propósito de optimizar el proceso administrativo relacionado con las compras y rendiciones;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, no observando impedimentos para acceder a lo solicitado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A

Artículo 1º: AUTORIZASE la apertura de una caja chica para la Secretaría de Gobierno, por la suma de pesos trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00) para el año 2026, conforme los motivos expuestos en los considerandos;



2/2-DECRETO MUNICIPAL N.º 0017/2026

Artículo 2º: DESÍGNENSE como responsable de la caja chica a la Sra. Secretaría de Gobierno **Rosalí Emilia ESTEVES D.N.I. N° 34.952.128** y quien deberá rendir cuentas en forma documentada y bajo debida constancia;

Artículo 3º: Por Tesorería liquídese y páguese hasta la suma indicada en el Artículo 1º a la Sra. Secretaria de Gobierno, bajo debida constancia e impútese la presente erogación a la Partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica a/c de la Secretaría de Hacienda y Finanzas según Decreto N° 0008/2.026;

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



DECRETO MUNICIPAL N.º 0018/2.026.-

Centenario, 8 de enero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0411/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 623/2.025 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N.º 0386/2.025, la Ordenanza N.º 10.346/2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Municipal N.º 0386/2.025, de fecha 10 de julio de 2.025, se reconoció el carácter de adjudicatarios en venta del Lote N.º 05 de la Manzana N.º 68 a los herederos del Sr. Humberto Luis Alveal Silva;

Que los adjudicatarios son los Sres.: Ángel Custodio Alveal DNI N.º 18.502.194, Elías Octavio Alveal DNI N.º 21.385.996, Gustavo Marcelo Alveal DNI N.º 28.559.047, Luis Querubín Alveal DNI N.º 17.377.559, Oscar Humberto Alveal DNI N.º 20.717.242, Elena Esther Alveal Valdebenito DNI N.º 22.855.321, Yolanda Edith Alveal DNI N.º 25.711.878, y Julia Elena Valdebenito Campos DNI N.º 93.515.345;

Que del expediente administrativo surge la existencia de un Acuerdo de Partición, aprobado judicialmente por el Juzgado Civil N.º 3 de la Ciudad de Neuquén, mediante el cual los herederos y la cónyuge supérstite acordaron que el 100% de la titularidad registral del inmueble pasará a nombre de los hijos del causante;

Que asimismo, dicho acuerdo establece que la Sra. Julia Elena Valdebenito Campos gozará del beneficio de usufructo vitalicio sobre el inmueble en cuestión;

Que mediante el informe de mensura se determinó que la superficie definitiva del Lote 05 de la Manzana 68 es de 328,84 m², y la misma se encuentra aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro, bajo expediente de mensura N.º 2704-EXPM 3495/1978, identificando el lote con Nomenclatura Catastral N.º 09-23-054-0152-0000;

Que la Ordenanza Municipal N.º 10.346/2.025, de fecha 27 de noviembre de 2025, autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones mencionadas;

Que conforme al Artículo 57 inciso f) de la Carta Orgánica Municipal, el Intendente Municipal debe promulgar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción, vencido el plazo, dichas ordenanzas quedarán automáticamente promulgadas;



2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0018/2.026. –

Que la Ordenanza N.º 10.346/2.025, ha quedado automáticamente promulgada por el vencimiento del plazo para su promulgación;

Que el artículo 21º de la Ordenanza N.º 375/90 establece "*Para acceder a la Escritura Traslativa de dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio: 1) Pago total del valor de tierra; 2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro; 3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día; 4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario*";

Que se ha verificado el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los solicitantes para el acceso a la escritura traslativa de dominio;

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;

Que conforme Ley Provincial N.º 2195 y el Artículo 57º, inciso d), e) y f) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A :

Artículo 1º: RECONÓZCASE la plena vigencia de la Ordenanza Municipal N.º 10.346/2.025, de fecha 27 de noviembre de 2025.

Artículo 2º: DECLÁRASE CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del Lote N.º 05 de la Manzana N.º 68 de la Ciudad de Centenario, Nomenclatura Catastral N.º 09-23-054-0152-0000, el cual cuenta con una superficie de 328,84 mts² (Trescientos veintiocho con 84/100 metros cuadrados), conforme expediente de mensura N.º 2704-EXPM 3495/1978, registrada en la Dirección Provincial de Catastro, a favor de los Sres. Ángel Custodio Alveal DNI N.º 18.502.194, Elías Octavio Alveal DNI N.º 21.385.996, Gustavo Marcelo Alveal DNI N.º 28.559.047, Luis Querubín Alveal DNI N.º 17.377.559, Oscar Humberto Alveal DNI N.º 20.717.242, Elena Esther Alveal Valdebenito DNI N.º 22.855.321, Yolanda Edith Alveal DNI N.º 25.711.878, y Julia Elena Valdebenito Campos DNI N.º 93.515.345, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0018/2.026. –

Artículo 3º: ESTABLÉZCASE que, en cumplimiento del acuerdo de participación aprobado judicialmente, la escritura traslativa de dominio deberá consignar el 100% de la titularidad registral a nombre de los herederos mencionados en el artículo precedente, con la constitución del usufructo vitalicio a favor de la Sra. Julia Elena Valdebenito Campos DNI N.º 93.515.345.

Artículo 4º: RECONÓZCASE el pago total de la tierra conforme Certificado N.º 051, emitido en fecha 01 de agosto de 2025, de Constancia de Cancelación de Pago Total de la Tierra.

Artículo 5º: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a fin de notificar a la parte y continuar el trámite de escrituración permitiendo la elección de la escribanía conforme establece el anexo ordenanza N.º 375/90 en los arts. 20º y 57º.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 7º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



Decreto Municipal N° 0019/2.026.-

Centenario, 08 de Enero de 2.026.-

VISTO:

La Nota N° 297/25 de la Dirección de Recaudación y Patentamiento, la Nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota se presenta la directora de Recaudación y Patentamiento, Miriam B. ARIAS y solicita se autorice la suma de pesos diez mil con 00/100 centavos (\$10.000,00), destinados a efectivizar la renovación del **FONDO DE CAMBIO**;

Que, el presente pedido se efectúa con el objeto del inicio de actividad para el año 2.026 de las Cajas N° 01, 02, 03, y 05;

Que, la mencionada será responsable de la rendición de los fondos acordados;

Que, desde la Secretaría de Hacienda y Finanzas se solicita la confección de la norma legal;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98º de la Ley 1284;

Que, por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: **DISPONGASE** la suma de pesos diez mil con 00/100 centavos (\$10.000,00) destinados a efectivizar la **RENOVACION DEL FONDO DE CAMBIO** para el inicio de actividad para el año 2.026 de las Cajas N° 01, 02, 03, y 05 de la Dirección Gral. de Recaudación y Patentamiento, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, por los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Por Tesorería, liquídense y páguese hasta la suma indicada en el Artículo 1º a la Directora Gral. de Recaudación y Patentamiento Miriam B. ARIAS, quien será responsable de la rendición de los fondos acordados e impútese la presente erogación a la Partida del Presupuesto General de Gastos vigente;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica a/c de la Secretaría de Hacienda y Finanzas s/ Decreto N° 0008/2026;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**



DECRETO MUNICIPAL N° 0020/2.026.-

Centenario, 08 de Enero de 2.026.-

VISTO:

La nota N° 001/2026 de la Subs S.P., el pase de Intendencia, el pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Subsecretario de Servicios Públicos Sr. Marcelo Héctor AREVALO, solicita la apertura de una Caja Chica para el año 2026, por la suma de pesos quinientos mil con 00/100 (\$500.000,00) para dicha Subsecretaría, siendo quien suscribe el responsable de la misma;

Que el mencionado pedido surge en virtud de que la Subsecretaría debe afrontar y cubrir gastos menores imprevistos que puedan surgir del desarrollo de sus actividades diarias áreas;

Que, desde la Secretaría de Hacienda y Finanzas se informa que se cuenta con el crédito legal correspondiente para afrontar la apertura de la caja chica según presupuesto general de gastos vigente;

Que por Decreto Municipal N.º 0426/2.024 se aprobó la Reglamentación para Gastos por Caja Chica con el propósito de optimizar el proceso administrativo relacionado con las compras y rendiciones;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, no observando impedimentos para acceder a lo solicitado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A

Artículo 1º: AUTORIZASE la apertura de una caja chica para la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de pesos quinientos mil con 00/100 (\$500.000,00) para el año 2026, conforme los motivos expuestos en los considerandos;



2/2-DECRETO MUNICIPAL N.º 0020/2026

Artículo 2º: DESÍGNENSE como responsable de la caja chica al Sr. **Marcelo Héctor AREVALO D.N.I. N° 20.449.074** y quien deberá rendir cuentas en forma documentada y bajo debida constancia;

Artículo 3º: Por Tesorería liquídense y páguese hasta la suma indicada en el Artículo 1º al Sr. Subsecretario de Servicios Públicos **Sr. Marcelo Héctor AREVALO D.N.I. N° 20.449.074**, bajo debida constancia e impútese la presente erogación a la Partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica a/c de la Secretaría de Hacienda y Finanzas s/ decreto N° 0008/2026;

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



DECRETO MUNICIPAL N.º 0022/2.026.-

Centenario, 8 de enero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0024/2026 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 01 de diciembre de 2025, se celebró un Acta Acuerdo de Cooperación y Donación entre esta Municipalidad, representada por el Intendente Prof. Esteban Guillermo Cimolai, y la firma A-EVANGELISTA S.A. (AES), representada por su apoderado, Sr. Diego Martín Pando;

Que la Subsecretaría de Administración solicita la emisión de norma legal que apruebe el Acta Acuerdo celebrada;

Que el objeto de dicho acuerdo consiste en la donación de un (1) Desfibrilador Externo Automático (DEA), modelo Heart + RESQ NT381, incluyendo su bolso de transporte;

Que asimismo, el donante se compromete a brindar una capacitación específica sobre el uso del dispositivo, dictada por personal de AESA y destinada al personal municipal;

Que el fundamento de esta donación es contribuir con la comunidad de Centenario mediante la provisión de un insumo fundamental para el cuidado de la salud ante emergencias cardíacas;

Que el Artículo 126º del Capítulo XIII de la Carta Orgánica Municipal establece que integran el patrimonio municipal, entre otros, las donaciones y legados;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284 y no se observan impedimentos legales para la emisión de la presente norma;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:



2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0022/2.026.-

Artículo 1º: RATIFÍCASE en todas sus partes el "Acuerdo de Donación" celebrado el día 01 de diciembre de 2025 entre la MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO y la empresa A-EVANGELISTA S.A. (AES), conforme los motivos expuestos.

Artículo 2º: ACÉPTASE la donación efectuada por la firma A-EVANGELISTA S.A. (AES), consistente en un (1) Desfibrilador Externo Automático (DEA), Modelo Heart + RESQ NT381 con bolso, y la capacitación técnica para el personal municipal asociada al mismo.

Artículo 3º: AGRADÉZCASE a la empresa A-EVANGELISTA S.A. (AES) por su valiosa contribución y compromiso con la salud y la seguridad de los habitantes de la Ciudad de Centenario.

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE con copia a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, para que a través del área correspondiente proceda a **INCORPORAR** formalmente al Patrimonio de la Municipalidad de Centenario el bien descripto en el Artículo 2º del presente.

Artículo 5º: REMÍTASE el expediente a la Secretaría de Gobierno, a fin de que tome conocimiento y proceda a coordinar con la firma donante lo relativo a la implementación de la capacitación técnica destinada al personal municipal, garantizando el efectivo cumplimiento de los objetivos de formación previstos en el acuerdo suscripto.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Sra, Secretaria de Gobierno.

Artículo 7º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.



DECRETO MUNICIPAL N.º 0023/2.026.-

Centenario, 9 de enero de 2.026.-

V I S T O:

El Expediente N.º 0015/2026 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto se tramita la autorización de realización del evento denominado “PLANETARIO MOVIL ECLPSE”, organizado por la Sra. Natalia Romina Salinas, responsable el evento, a realizarse el día sábado 17 de enero del corriente año, a partir de las 14:00 hs. y hasta las 22:30 hs. aproximadamente en el Polideportivo Municipal Sarmiento, ubicado en calles Canadá y Coronel Villegas de esta ciudad;

Que la Subsecretaría de Deportes ha prestado conformidad para el uso de las instalaciones el día sábado 17 de enero de 2026;

Que se ha dado cumplimiento al requisito de pago derecho de inspección y control de seguridad e higiene de espectáculos públicos y diversiones, conforme al Artículo 29º del Capítulo I, Título V, Anexo I de la Ordenanza Impositiva N.º 10.080/2.024;

Que la solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para la realización del evento;

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 244º: *“La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido”*;

Que las áreas de inspección técnica, la Dirección de Bromatología y Comercio, y la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología han emitido su visto bueno para la realización del encuentro;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica emitiendo dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;



2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0023/2.026.-

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORIZASE la realización del evento denominado "PLANETARIO MOVIL ECLPSE", organizado por la Sra. Natalia Romina Salinas D.N.I. N.º 33.368.215, a realizarse el día sábado 17 de enero del corriente año, a partir de las 14:00 hs. y hasta las 22:30 hs. aproximadamente en el Polideportivo Municipal Sarmiento, ubicado en calles Canadá y Coronel Villegas de la Ciudad de Centenario.

Artículo 2º: El evento deberá desarrollarse en el marco de lo establecido en la normativa vigente en materia de seguridad, higiene y orden público.

Artículo 3º: La organización del evento será responsable de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse con motivo de la realización del mismo.

Artículo 4º: COMUNÍCASE, con copia de la presente norma a la parte interesada, al Jefe de Policía Local y al Cuerpo de Inspectores Municipales.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0025/2026.-
Centenario, 09 de enero de 2026.-

VISTO:

El Expediente N.º 1217/2025 de Legal y Técnica y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Contrato de Obra Pública suscripto con fecha 17/11/2023, la Municipalidad de Centenario contrató con la Sra. Graciela A. Alaniz dni 27-13330079-7 con domicilio real en Juan Bautista Alberdi y Jujuy, Mza.10 lote pic (parque industrial de Centenario) la ejecución de la obra denominada "*Reacondicionamiento de Sectores Varios en Parque Industrial*", por el monto total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES (\$ 54.000.000), estableciéndose en dicho instrumento las condiciones de ejecución, certificación, recepción y demás obligaciones esenciales de la relación contractual;

Que con fecha 23/11/2023 se instrumentaron actuaciones vinculadas al anticipo financiero, continuándose con la tramitación administrativa propia del contrato, conforme constancias obrantes en autos;

Que con fecha 29/11/2023 obra en el expediente un instrumento denominado Acta de Recepción Provisoria de Obra Pública, mediante el cual se dejó asentada la recepción provisoria, conforme lo consignado en dicho documento;

Que posteriormente, y con fecha 22/10/2024, la contratista presentó nota dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal solicitando la devolución de una suma retenida, fundando su pretensión en los términos expuestos en aquella presentación y acompañando documentación que estimó pertinente; Que, en el marco del tratamiento administrativo de dicha solicitud y a efectos de contar con sustento técnico para la adecuada decisión, se dispuso la intervención del área competente, remitiéndose actuaciones a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial;

Que con fecha 03/11/2025 ingresaron al expediente la Nota SUPDU N.º 761/25 y la Nota SPOT N.º 1681/25, acompañando el Informe Técnico producido por la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, incorporado a fs. 41/44, mediante el cual se efectuó un relevamiento de constancias y antecedentes técnicos relacionados con el contrato y la ejecución, insumo que fue considerado por el órgano con competencia financiera al momento de resolver;

2/4 DECRETO MUNICIPAL N.º 0025/2026.-

Que en ese contexto, la Secretaría de Hacienda y Finanzas dictó, con fecha 04/11/2025, la Resolución N.º 811/2025, por la cual resolvió rechazar la devolución pretendida, en atención al estado de las actuaciones, a los antecedentes técnicos incorporados y al marco contractual y normativo aplicable a los contratos de obra pública;

Que con fecha 11/11/2025 la interesada fue notificada del acto administrativo antes citado;

Que con fecha 25/11/2025 la Sra. Graciela A. Alañiz interpuso Recurso de Reconsideración, con Recurso Jerárquico en subsidio, contra la Resolución N.º 811/2025, solicitando su revocación y reiterando la pretensión de devolución del importe reclamado bajo la denominación de “garantía contractual”, con los fundamentos y alcances vertidos en su escrito recursivo;

Que corresponde recordar que el procedimiento administrativo se encuentra regido por el principio de legalidad, el cual impone que toda erogación o devolución de fondos públicos sólo puede disponerse cuando se verifiquen los presupuestos jurídicos y procedimentales previstos por el contrato y por el régimen normativo aplicable, debiendo obrar tales extremos debidamente acreditados en el expediente, en resguardo de la regularidad del obrar administrativo, de la seguridad jurídica y del interés público comprometido;

Que en tal inteligencia, el acto administrativo de recepción previsto en el marco contractual y en la normativa de obra pública cumple una función sustantiva y no meramente ritual, en tanto constituye el instrumento mediante el cual la Administración constata formalmente el cumplimiento de las prestaciones a cargo del contratista, consolidando el cierre de las etapas previstas y habilitando, recién entonces, los efectos patrimoniales correlativos que se desprenden de dicho régimen;

Que de la compulsa integral de las actuaciones y del recurso deducido surge que la interesada reitera su pretensión de devolución en los términos planteados, mas no incorpora ni acredita en el expediente, con la suficiencia documental exigible, el extremo habilitante que el propio contrato en particular, su Cláusula Sexta condiciona como presupuesto para disponer la restitución del importe pretendido, extremo que debe encontrarse formalmente instrumentado e incorporado en autos para su oportuna verificación y decisión;

Que por ello, el recurso deducido no logra desvirtuar los fundamentos centrales de la Resolución N.º 811/2025, ni demuestra vicio alguno que

3/4 DECRETO MUNICIPAL N.º 0025/2026.-

autorice la revocación del acto impugnado, correspondiendo mantener el temperamento adoptado por el órgano con competencia, en tanto resulta ajustado al deber de prudencia financiera, control de legalidad y tutela del patrimonio público;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, expidiéndose mediante Dictamen en el que concluye que corresponde rechazar el recurso interpuesto y confirmar el acto impugnado, por no encontrarse acreditados en autos los extremos necesarios para disponer la devolución pretendida en los términos formulados;

Que asimismo, encontrándose deducido Recurso Jerárquico en subsidio, corresponde a esta autoridad superior proceder a su tratamiento y resolución, conforme las reglas del procedimiento administrativo vigente;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme artículo 98 de la Ley Provincial N.º 1284, y no existe impedimento para el dictado del presente Decreto;

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Graciela A. Alaniz dni 27-13330079-7 con domicilio real en Juan Bautista Alberdi y Jujuy, Mza.10 lote pic (parque industrial de Centenario) contra la Resolución N.º 811/2025 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y en consecuencia confírmase el acto administrativo impugnado en todos sus términos.

ARTÍCULO 2º: RECHÁZASE el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio por la Sra. Graciela A. Alaniz, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente, teniéndose por cumplida la instancia administrativa correspondiente.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese a la interesada, hágase saber que contra el presente acto quedan expedidas las vías que pudieren corresponder conforme el ordenamiento vigente, y agréguese constancia de notificación en autos.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Centenario.



4/4 DECRETO MUNICIPAL N.º 0025/2026.-

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y ARCHÍVESE.



DECRETO MUNICIPAL N.º 0027/2.026.-

Centenario, 9 de enero de 2.026.-

V I S T O:

El Expediente N.º 0033/2026 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto se tramita la autorización de realización del evento de competencias de Picadas de autos y motos en el Autódromo Parque Provincia del Neuquén Ciudad de Centenario, organizado por la Asociación Simple de Carreras de Velocidad de SPEED RACES, representado por el Sr. Ottaviano Baudillo Omar, responsable y promotor del evento, a realizarse los días, viernes 9 de enero desde las 16:00 horas, hasta el sábado 10 a las 07:00 horas aproximadamente; viernes 16 de enero desde las 16:00 horas, hasta el sábado 17 a las 07:00 horas aproximadamente; viernes 23 de enero desde las 16:00 horas, hasta el sábado 24 a las 07:00 horas aproximadamente;

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 244º: "*La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido*";

Que con el objetivo de dar fin a las peligrosas picadas callejeras, bajo el lema del evento: "*NO CORRAS EN LA CALLE, SI QUERÉS CORRER HACELO EN UN LUGAR SEGURO*" se brinda un espacio deportivo seguro y de esparcimiento que integre a deportistas y familias, ofreciendo una alternativa controlada y divertida;

Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para la realización del evento;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Administración, la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, y la Secretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;



2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0027/2.026.-

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORIZASE la realización del evento de competencias de Picadas de autos y motos en el Autódromo Parque Provincia del Neuquén Ciudad de Centenario, organizado por la ASOCIACIÓN SIMPLE DE CARRERAS DE VELOCIDAD DE SPEED RACES, representado por el Sr. Ottaviano Baudillo Omar, DNI N.º 26.758.739, responsable y promotor del evento, a realizarse los días, viernes 9 de enero desde las 16:00 horas, hasta el sábado 10 a las 07:00 horas aproximadamente; viernes 16 de enero desde las 16:00 horas, hasta el sábado 17 a las 07:00 horas aproximadamente; viernes 23 de enero desde las 16:00 horas, hasta el sábado 24 a las 07:00 horas aproximadamente.

Artículo 2º: El evento deberá desarrollarse en el marco de lo establecido en la normativa vigente en materia de seguridad, higiene y orden público.

Artículo 3º: La organización del evento será responsable de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse con motivo de la realización del mismo.

Artículo 4º: COMUNÍCASE, con copia de la presente norma a la parte interesada, al Jefe de Policía Local y al Cuerpo de Inspectores Municipales.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Tránsito, Transporte y Bromatología.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.



DECRETO MUNICIPAL N.º 0028/2.026.-

Centenario, 09 de enero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0019/2026 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto, el Secretario de Agua y Saneamiento solicita la apertura de dos Cajas Chicas para el periodo 2026, una para la Secretaría de Agua y Saneamiento y otra para la Subsecretaría homónima;

Que el monto solicitado para cada una de las Cajas Chicas asciende a la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00);

Que por Decreto Municipal N.º 0426/2.024 se aprobó la Reglamentación para Gastos por Caja Chica con el propósito de optimizar el proceso administrativo relacionado con las compras y rendiciones;

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas ha informado la existencia de crédito legal suficiente según el presupuesto general de gastos vigente;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, no observando impedimentos para acceder a lo solicitado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORIZASE la apertura de una caja chica para la Secretaría de Agua y Saneamiento por la suma de pesos cuatrocientos mil con 00/100 (\$400.000,00) para el año 2026, conforme los motivos expuestos.

Artículo 2º: DESIGNASE como responsable de la Caja Chica autorizada en el Artículo 1º al Secretario de Agua y Saneamiento, Lic. Rodolfo Luciano Nagli DNI N.º 28.623.355, quien deberá rendir cuentas en forma documentada y bajo debida constancia.



2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0028/2.026.-

Artículo 3º: AUTORIZASE la apertura de una caja chica para la Subsecretaría de Agua y Saneamiento por la suma de pesos cuatrocientos mil con 00/100 (\$400.000,00) para el año 2026, conforme los motivos expuestos.

Artículo 4º: DESÍGNASE como responsable de la Caja Chica autorizada en el Artículo 3º al Sr. Subsecretario de Agua y Saneamiento, José Alfredo Valenzuela DNI N.º 27.323.053, quien deberá rendir cuentas en forma documentada y bajo debida constancia.

Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 7º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



DECRETO MUNICIPAL N.º 0029/2.026.-

Centenario, 09 de enero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0018/2026 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto, el Secretario de Agua y Saneamiento solicita la apertura de una Caja Chica para el periodo 2026, para la Subsecretaría de Plantas de Agua y Cloacas;

Que el monto solicitado para la Caja Chica asciende a la suma de pesos trescientos mil (\$300.000,00);

Que por Decreto Municipal N.º 0426/2.024 se aprobó la Reglamentación para Gastos por Caja Chica con el propósito de optimizar el proceso administrativo relacionado con las compras y rendiciones;

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas ha informado la existencia de crédito legal suficiente según el presupuesto general de gastos vigente;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, no observando impedimentos para acceder a lo solicitado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORIZASE la apertura de una caja chica para la Subsecretaría de Plantas de Agua y Cloacas por la suma de pesos trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00) para el año 2026, conforme los motivos expuestos.

Artículo 2º: DESIGNASE como responsable de la Caja Chica autorizada en el Artículo 1º al Sr. Subsecretario de Plantas de Agua y Cloacas, Jorge Adrián San Martin DNI N.º 31.099.495, quien deberá rendir cuentas en forma documentada y bajo debida constancia.



2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0029/2.026.-

Artículo 3º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



Decreto Municipal N° 0035/2.026.-
Centenario, 14 de Enero de 2.026.-

VISTO:

La Nota N° 0026/26 de la Subs. De Cultura, la nota pase de Gobierno, el pase a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada, se presenta el Sr. Horacio F. GARCIA Subsecretario de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno a cargo de la Sra. Rosalí Emilia ESTEVES, quien solicita la norma legal para la autorización del evento denominado "VERANO EN CENTE" a realizarse en diferentes lugares de la ciudad a partir del 18 de enero de 2.026;

Que, el evento se llevará a cabo conforme al siguiente cronograma:

- 18 de enero- Plaza Los Pioneros- 20:00 hs. Banda de Rock Grupo Folklórico.
- 25 de enero- Paseo Costero "Francisco Pancho Torres"- 18.30 hs. Banda de Cumbia, clase de Zumba, y exposición de pintura.
- 8 de febrero- Paseo Costero "Francisco Pancho Torres"- 18.30 hs. Banda de Rock
- 13 de febrero- Plaza Irigoyen- 19:00 hs. Eventos varios.
- 15 de febrero- Plaza San Martín- 20:00 hs. – Banda de Jazz, Grupo Folklórico.
- 22 de febrero- Paseo Costero "Francisco Pancho Torres"- 18.30 hs- Banda Folclórica, clase de ritmos y obra de teatro.
- 1 de Marzo – Plaza Bicentenario- 20:00 hs. Grupo Folklórico, Jazz Dance, Bandas de Folklore..-

Que, desde la Subsecretaría de Cultura se buscar desarrollar e incrementar la participación cultural de la comunidad promoviendo la creatividad de todos los ciudadanos;

Que, asimismo se solicita se autorice a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a tramitar las distintas adquisiciones y contrataciones que demande la puesta en marcha del evento, por la suma \$6.000.000,00 (pesos seis millones con 00/100) las que se gestionarán y deberán ser imputadas conforme los pedidos

2/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0035/2.026

requeridos por el área organizadora, debiéndose rendir en forma documentada;

Que, según intervención de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, se informa que cuenta con el crédito presupuestario para dar curso a lo solicitado;

Que, en caso que las contrataciones y/o adquisiciones superen los montos de contratación directa, deberán realizarse bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente;

Que, en su Artículo N° 244 dispone: "*La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de la vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido*";

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORICESE la ejecución y puesta en marcha de la realización del evento "**VERANO EN CENTE**", organizado por la Subsecretaría de Cultura dependiente de la Secretaría de Gobierno a partir del 18 de enero y hasta el 1 de marzo de 2.026 en diferentes puntos de la ciudad de Centenario, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: AUTORICESE Y COMUNIQUESE a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas adquisiciones y/o contrataciones conforme a

3/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0035/2.026

los pedidos realizados por Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno para llevar adelante el proyecto hasta el monto solicitado y autorizado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas de \$ 6.000.000,00 (pesos seis millones con 00/100). Todo ello deberá realizarse bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente, debiendo rendir en forma documentada, bajo debida constancia;

Artículo 3º: **DESIGNESE** como responsable de la organización y coordinación del presente evento al Sr Subsecretario de Cultura Horacio F. GARCIA D.N.I. N° 16.123.611 de la Municipalidad de Centenario;

Artículo 4º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**



DECRETO MUNICIPAL N° 0036/2.026.-

Centenario, 14 de Enero de 2.026.-

VISTO:

La nota N° 008/2026 de la Sec. T.T.y B, el pase de Intendencia el pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Transporte, Transito y Bromatología Sr. Román Benito TORRES PEREZ, solicita la apertura de una Caja Chica para el año 2026, por la suma de pesos cuatrocientos mil con 00/100 (\$400.000,00) para dicha Secretaría siendo quien suscribe el responsable de la misma;

Que el mencionado pedido surge en virtud de que la Secretaría debe afrontar y cubrir gastos menores imprevistos que puedan surgir del desarrollo de sus actividades diarias áreas;

Que, desde la Secretaría de Hacienda y Finanzas se informa que se cuenta con el crédito legal correspondiente para afrontar la apertura de la caja chica según presupuesto general de gastos vigente;

Que por Decreto Municipal N.º 0426/2.024 se aprobó la Reglamentación para Gastos por Caja Chica con el propósito de optimizar el proceso administrativo relacionado con las compras y rendiciones;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, no observando impedimentos para acceder a lo solicitado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A

Artículo 1º: AUTORIZASE la apertura de una caja chica para la **Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología**, por la suma de pesos cuatrocientos mil con 00/100 (\$400.000,00) para el año 2026, conforme los motivos expuestos en los considerandos;



2/2-DECRETO MUNICIPAL N.º 0036/2026

Artículo 2º: DESÍGNENSE como responsable de la caja chica al Sr. Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología **Román Benito TORRES PEREZ D.N.I. N° 18.771.223**, quien deberá rendir cuentas en forma documentada y bajo debida constancia;

Artículo 3º: Por Tesorería liquídense y páguese hasta la suma indicada en el Artículo 1º al Sr. Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología **Román Benito TORRES PEREZ D.N.I. N° 18.771.223** bajo debida constancia e impútese la presente erogación a la Partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica a/c de la Secretaría de Hacienda y Finanzas s/ decreto N° 0008/2026;

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



DECRETO MUNICIPAL N° 0037/2.026.-

Centenario, 15 de Enero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 0046/26 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, se presenta la secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable Ing. Agr. Alicia MANNUCCI y solicita la confección de la norma legal que autorice la apertura de una CAJA CHICA para el año 2.026, por la suma de pesos cuatrocientos mil con 00/100 centavos (\$400.000,00);

Que, el motivo del mencionado pedido surge de la necesidad de poder abastecer los gastos cotidianos y eventuales que demanden las distintas áreas a su cargo;

Que, asimismo informa que el importe deberá ser emitido a su nombre, siendo la encargada de realizar la correspondiente rendición;

Que, la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa la existencia de crédito presupuestario y autoriza la apertura de la caja chica;

Que, por Decreto Municipal N° 0426/2.024 se aprobó la Reglamentación para Gastos por Caja Chica con el propósito de optimizar el proceso administrativo relacionado con las compras y rendiciones;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98º de la Ley 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: AUTORIZASE la apertura de una CAJA CHICA para la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable por la suma de pesos cuatrocientos mil con 00/100 centavos (\$400.000,00) para el año 2.026, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0037/2.026.-

Artículo 2º: DESÍGNASE responsable de los Fondos otorgados por el Artículo 1º, a la secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable Ing. Agr. Alicia MANNUCCI, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia ante la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1º del presente será imputada a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Hacienda y Finanzas conforme Decreto Municipal N° 0008/2026;

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-



DECRETO MUNICIPAL N° 0038/2.026.-

Centenario, 15 de Enero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 0048/26 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, se presenta la subsecretaria de Planificación y Desarrollo Urbano Arq. Cecilia Inés BARRERA y solicita la confección de la norma legal que autorice la apertura de una CAJA CHICA para el año 2.026, por la suma de pesos quinientos mil con 00/100 centavos (\$500.000,00);

Que, el motivo del mencionado pedido surge de la necesidad de poder abastecer los gastos cotidianos y eventuales que demanden las distintas áreas a su cargo;

Que, asimismo informa que el importe deberá ser emitido a su nombre, siendo la encargada de realizar la correspondiente rendición;

Que, la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa la existencia de crédito presupuestario y autoriza la apertura de la caja chica;

Que, por Decreto Municipal N° 0426/2.024 se aprobó la Reglamentación para Gastos por Caja Chica con el propósito de optimizar el proceso administrativo relacionado con las compras y rendiciones;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98º de la Ley 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: AUTORIZASE la apertura de una CAJA CHICA para la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano por la suma de pesos quinientos mil con 00/100 centavos (\$500.000,00) para el año 2.026, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0038/2.026.-

Artículo 2º: **DESÍGNASE** responsable de los Fondos otorgados por el Artículo 1º, a la subsecretaria de Planificación y Desarrollo Urbano Arq. Cecilia Inés BARRERA, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia ante la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1º del presente será imputada a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Hacienda y Finanzas conforme Decreto Municipal N° 0008/2026;

Artículo 5º: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-**



DECRETO MUNICIPAL N° 0039/2.026.-

Centenario, 15 de Enero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 0052/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por Nota N° 018/26 de la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, mediante la cual se solicita el aumento de la tarifa del servicio de transporte urbano de pasajeros, prestado por la empresa Pehuenche S.A. a partir del 15 de enero del corriente año;

Que la solicitud de aumento se fundamenta en la planilla emitida por la Dirección Provincial de Transporte;

Que se ha solicitado un aumento con una tarifa final del pasaje de pesos dos mil cuatrocientos setenta y ocho con 25/100 centavos (\$2.478,25);

Que el Artículo N° 2 de la Ordenanza Municipal N° 8.318/2.019 establece: "*La tarifa plana aplicable para el servicio público de transporte urbano de pasajeros, dentro del ámbito de la Ciudad de Centenario, se calculará en base al valor del boleto de pasajeros interurbano Centenario – Neuquén Centro, hasta un porcentaje máximo del 70% (setenta por ciento) del mismo*";

Que la Municipalidad de Centenario tiene competencia para regular las tarifas del transporte urbano de pasajeros dentro de su ejido;

Que la Ordenanza Municipal N° 8.318/2.019 establece el procedimiento para la actualización de las tarifas del transporte urbano de pasajeros;

Que el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 8.318/2.019 establece: "*La autoridad de aplicación del Poder Ejecutivo Municipal será la responsable de determinar el porcentaje referido en el Artículo N.º 2 y aplicar la actualización de los valores tarifarios locales, cuando la Secretaría de Transporte de la Provincia de Neuquén modifique el valor del boleto de transporte de pasajeros interurbano Centenario-Neuquén Centro. Dichas actualizaciones deberán ser refrendadas mediante Decreto firmado por el Intendente Municipal*";

Que ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, no encontrándose impedimento legal para acceder a lo solicitado;

2/2 DECRETO MUNICIPAL Nº 0039/2.026.-

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,
D E C R E T A:**

Artículo 1º: APRUÉBASE el aumento de la tarifa del servicio de transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Centenario, prestado por la empresa Pehuenche S.A., CUIT N.º 30-62554374-2, estableciéndose una tarifa final del pasaje de pesos dos mil cuatrocientos setenta y ocho con 25/100 centavos (\$2.478,25), a partir del 15 de enero de 2.026, en concordancia con la Ordenanza Municipal Nº 8.318/2.019 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: REMÍTASE el expediente a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología que, como autoridad de aplicación, queda facultada para dictar las normas interpretativas y complementarias que resulten necesarias para su implementación.

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE a la parte interesada.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.



DECRETO MUNICIPAL N.º 0048/2.026.-

Centenario, 21 de enero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0049/2026 de la Secretaría de Legal y Técnica, y el Decreto Municipal N.º 0687/2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado en el Visto se dispuso un receso administrativo desde el día 24 de diciembre de 2025 hasta el 31 de enero del 2026 inclusive;

Que sin perjuicio de la razonabilidad de la medida dispuesta, y en consonancia con la excepción allí prevista en cuanto a la no afectación de servicios esenciales de la comunidad, resulta necesario exceptuar del receso e inhabilidad de días administrativos a aquellos procedimientos administrativos y sumariales que, por razones de necesidad y/o urgencia, deban ser atendidos de manera ininterrumpida;

Que la Dirección General de Sumarios, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, se encuentra bajo la órbita de la Secretaría de Legal y Técnica, resultando esta la autoridad competente para determinar la esencialidad o urgencia de los trámites que requieran continuidad para salvaguardar el interés público municipal;

Que la paralización de plazos en expedientes que involucran trámites urgentes podría afectar la legalidad y eficacia de la potestad disciplinaria de la administración, resultando imperioso garantizar el debido proceso;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica emitiendo Dictamen, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que no se observan impedimentos para la emisión de la presente norma;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN,

D E C R E T A:

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0048/2.026.-

Artículo 1º: EXCEPTÚASE del receso administrativo establecido por el Decreto N.º 0687/2.025, y de todos sus efectos, la promoción y tramitación de los procedimientos administrativos y sumariales que, a criterio de la Secretaría de Legal y Técnica, resulten esenciales, urgentes o convenientes para el interés público municipal.

Artículo 2º: HABILÍTENSE los días y horas administrativos para los casos comprendidos en la excepción dispuesta en el artículo anterior. En consecuencia, **DÉJESE SIN EFECTO** la declaración de inhabilidad de días establecida en el Artículo 2º del Decreto N.º 0687/2025 exclusivamente para dichos procedimientos, debiendo computarse los plazos procesales de manera íntegra.

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE a las Asociaciones Gremiales que representan a los Trabajadores Municipales, al Concejo Deliberante, a la Defensoría del Vecino, al Juzgado de Faltas, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y **PROPÁLESE** el mismo a fin de que la comunidad tome conocimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 0054/2.026.-

Centenario, 22 de Enero de 2.026.-

V I S T O:

Los Decretos Municipales N° 870/24, N° 0390/25, N° 0395/25 y N° 0563/25, la Nota de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de fecha 21 de enero del corriente, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 870/2024 de fecha 06/12/2024 se aprobó la propuesta salarial trabajada con los sindicatos para el año 2025 en la cual se establece "una actualización salarial trimestral por Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el periodo comprendido entre los meses de enero de 2.025 a diciembre de 2.025. Dicho IPC a aplicar en las actualizaciones salariales se calculará como una media ponderada del cincuenta por ciento (50%) del Índice de Precios al Consumidor elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén (DPEyC) y el cincuenta por ciento (50%) del Índice de Precios al Consumidor elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC);

Que, la ponderación del IPC informado por la DPEyC y el IPC informado por el INDEC arroja una variación del 7,91% en el cuarto trimestre de 2025;

Que, el referido porcentaje a aplicar en los haberes del mes de enero de 2026, se aplican sobre los valores establecidos en el artículo 2º del Decreto Municipal N° 0563/25 de Centenario;

Que, a través de la nota de fecha 21/01/2026, el secretario de Hacienda y Finanzas solicita la confección de la norma legal que determine el aumento de los haberes del mes de enero del corriente, tomando como base los parámetros de la norma antes aludida;

Que, la Ordenanza Municipal N° 8087 establece los parámetros generales para el cálculo del valor del módulo utilizado para la aplicación de sanciones;

Que, dicha norma fija como base del cálculo para el valor del módulo el equivalente en dinero al DOS POR CIENTO (2%) del sueldo básico nominal inicial de la categoría AUA;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

2/3 DECRETO MUNICIPAL N° 0054/2.026.-

Que se hace uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTÓRGUESE un aumento del **7.91% (siete coma noventa y uno por ciento)** de los haberes del mes de **ENERO** del corriente, tomándose como base el salario de Octubre de 2025 con la variación del IPC de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2025, calculada como una media ponderada del cincuenta por ciento (50%) del Índice de Precios al Consumidor elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén (DPEyC), y el cincuenta por ciento (50%) del Índice de Precios al Consumidor elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para el total nacional, alcanzando a TODOS los empleados dependientes del Poder Ejecutivo (contratados, de planta política y planta permanente es sus distintas categorías) de este municipio, conforme los considerandos;

Artículo 2º: ESTABLEZCASE el valor de las categorías del escalafón municipal, las que regirán a partir del mes de **ENERO** del corriente, las que se fijan a continuación:

25	FUA	1.174.886,01
24	FUB	1.001.343,80
23	FUC	889.393,31
22	FUD	808.879,71
21	OSA	754.288,13
20	OSB	703.333,29
19	OSC	665.188,72
18	OSD	629.069,24
17	OFA	605.029,96
16	OFB	581.796,69
15	OFC	564.851,15
14	OFD	546.994,15
13	AUA	539.407,69
12	AUB	531.821,24
11	AUC	524.234,77
10	AUD	470.884,32



3/3 DECRETO MUNICIPAL N° 0054/2.026.-

Artículo 3º: ACTUALÍZASE el valor del módulo de la Ordenanza Municipal N° 8087, en la suma de pesos diez mil setecientos ochenta y ocho con 15/100 (\$ 10.788,15) a partir del 01 de febrero de 2026;

Artículo 4º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado con los fondos propios de la Partida Presupuestaria correspondiente;

Artículo 5º: NOTIFIQUESE con copia del presente a la Dirección General de Sueldos dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y a la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Municipalidad de Centenario para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 7º: Lírense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

Centenario, 27 de Noviembre de 2.025

10.340/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA

Visto:

El Expte: N° 746/2.025 - **Caratulado:** Concejales en Conjunto - **Extracto:** Proyecto de Ordenanza "Moratoria 2.025" y;

Considerando:

Que, es necesario brindar la posibilidad al contribuyente de alcanzar la regularización de su estado deudor tributario, por y para ello es fundamental contar con el marco normativo que le permita, en principio de equidad ante los ciudadanos cumplidores.

Que, la situación económica actual ha llevado a muchos contribuyentes a abonar por su imposibilidad fáctica el pago de sus compromisos tributarios en el municipio.

Que, existe en el espíritu de los contribuyentes de nuestra ciudad la convicción y firme voluntad de honrar sus compromisos por tasas que a la fecha mantienen atrasados con la Municipalidad de Centenario.

Que, dicha norma debe disponer diversas modalidades de regularización de las acreencias por parte del municipio.

Que, con la finalidad de lograr la mayor cantidad de adherentes posibles, se considera necesario establecer quitas y bonificaciones, ya que la regularización deberá posibilitar activar contribuyentes que hoy están excluidos de hecho como tales ante el municipio.

Que, de esta forma, más allá del recupero de las acreencias vencidas que registran gran cantidad de contribuyentes, el Estado Municipal posibilitara a la ciudadanía acogerse a un plan de pagos de acuerdo a sus reales posibilidades.

Que, la finalidad del Estado Municipal es lograr mayores índices de cobrabilidad y por ende de recaudación, para que ello se vea reflejado en mejores servicios para los vecinos.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 127/2.025) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 27 de Noviembre del 2.025, Acta N° 1.663 y aprobado por mayoría;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1: APRUÉBESSE la Ordenanza Moratoria tributaria al primer y segundo semestre de 2.026 con los siguientes artículos.

Artículo 2º: ESTABLÉZCASE un Régimen de Regularización Tributaria que alcanzará a la totalidad de contribuyentes y/o responsables de pago por deudas de origen tributario que se detallan en el art. 3º, vencidas al 31 de diciembre del año dos mil veinticinco inclusive, dicho régimen regirá por el término de 60 días corridos una vez promulgada y publicada.

Este régimen de regularización tributaria será improrrogable.


Bitow Nancy
A/C
Secretaría
Parlamentaria
Res. 2.149
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Artículo 3º: TRIBUTOS COMPRENDIDOS: Quedan comprendidos dentro del Régimen de Regularización Tributaria establecido en el art. 1º las deudas originadas por los siguientes tributos: -a) Tasas por servicios a la Propiedad Inmueble, a excepción del alumbrado público. – b) Tasas por derecho de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de actividades comerciales, industriales y de servicios. – c) Patente de rodados. – d) Tasas por derechos de cementerio. – Multas. - Deudas en gestión extrajudicial. – e) Mensura y convenio por obras bajo la modalidad de contribución por mejoras a frentista.

Artículo 4º: MODALIDAD DE PAGO: El Régimen previsto en el art. 2º contemplará las deudas tributarias de toda persona física y jurídicas, no abonadas al 31/12/2.025 inclusive. Las deudas así calculadas podrán ser canceladas mediante un plan de facilidades de pago de acuerdo con la siguiente modalidad: a) Pago contado: La cancelación mediante un pago de la totalidad del Capital Original adeudado con quita del 100% de los intereses devengados por el vencimiento de la deuda a la fecha de constitución del plan. b) Pago en cuotas: con quita de los intereses devengados por el vencimiento de la deuda El presente plan de pagos en cuotas permitirá eximir al contribuyente de los intereses devengados por el vencimiento de la deuda a la fecha de constitución del plan según el siguiente cronograma de pagos, siempre que el importe de cada cuota no sea inferior a \$1.000 (pesos un mil); - Plan de pagos de 2 (dos) hasta 6 (seis) cuotas con quita del 60% (sesenta por ciento) de intereses –

Plan de pagos de 7 (siete) hasta 12 (doce) cuotas: quita del 40% (cuarenta por ciento) de intereses - Plan de pagos de 13 (trece) hasta 18 (dieciocho) cuotas: quita del 30% (treinta por ciento) de intereses. –

Artículo 5º: DECLARACIÓN DE CBU: Cuando se opte por el pago en cuotas y el plan supere los \$20.000 (pesos veinte mil), los contribuyentes deberán declarar una Clave Bancaria Uniforme (CBU) (NO excluyente) de su titularidad de la cual se autorice expresamente a debitar el o los pagos que surjan de la adhesión. En caso de declarar un CBU cuya titularidad no detente deberán acompañar autorización con firma certificada del titular del mismo, asumiendo el presentante la responsabilidad por los débitos que se realicen. La constancia de CBU indicada en el presente tendrá que ser emitida por entidad bancaria o a través de home banking y perfectamente legible. En caso que el plan sea inferior a \$20.000 (pesos veinte mil), se podrá optar por declarar CBU y que se realicen los pagos por débito automático de la cuenta bancaria o bien abonar en efectivo, con tarjeta de débito o tarjeta de crédito en los lugares de cobro habilitados.


Artículo 6º: DECLARACIÓN DE DATOS: El contribuyente deberá: a) A los efectos de notificaciones, emplazamientos y comunicaciones, constituirse un domicilio fiscal en la Ciudad de Centenario, lo más detallado posible y bajo responsabilidad del contribuyente; b) Denunciar al menos un número telefónico fijo y/o de celular. Ambos deberán ser actualizados en el término de diez días hábiles si se produce alguna modificación, siendo obligación del contribuyente; c) declarar domicilio electrónico.

Artículo 7º: PERÍODO DE PAGO: La primera cuota se abonará en el momento de la adhesión al plan de pagos en los lugares de cobro habilitados. Podrá ser en efectivo, con tarjeta de débito o crédito. El vencimiento de las cuotas siguientes será el día 15 (quince) o día subsiguiente hábil de los meses posteriores a la formalización del plan. Cuando el día de vencimiento fijado para el cobro de la cuota coincide con día feriado o inhábil, se trasladará al primer día hábil inmediato siguiente.

Artículo 8º: PAGOS FUERA DE TÉRMINO: Las cuotas de planes de financiación pagadas fuera del término de vencimiento que se fije reglamentariamente abonarán por el periodo de mora el interés compensatorio que fija la Ordenanza Impositiva en vigencia hasta su efectivo pago y sin perjuicio del artículo 9º.


Bibow Nancy
MJC Secretaria
Parlamentaria
Res. 2.149
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

///CON. ORD. N°10.340/2.025///

Artículo 9º: FALTA DE PAGO: Siendo que la modalidad de pago establecida en el art. 4º es mediante débito de cuenta bancaria, se tendrá por falta de pago cuando intentado el débito en cuenta denunciada al efecto, la misma arroje resultado negativo por falta o indisponibilidad de fondos.

Artículo 10º: CADUCIDAD: Los planes de financiación otorgados conforme lo establecido por la presente ordenanza caducarán automáticamente por la falta de pago de tres cuotas, consecutivas o alternadas. La caducidad también operará automáticamente a los 90 días de

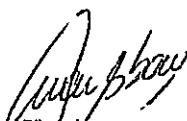
finalizado el plan, cuando hubiese quedado una o dos cuotas pendientes de pago. Producida la caducidad, el Poder Ejecutivo Municipal quedará facultado para requerir su cobro por la vía de apremio y/o la vía judicial, previa notificación fehaciente. La caducidad implica la pérdida del beneficio de condonación de intereses proporcional a la cantidad de cuotas impagadas.

Artículo 11º: Sera autoridad de aplicación de la presente norma, la SECRETARIA DE HACIENDA y FINANZAS, a través del área correspondiente que esta designe.

Artículo 12º: INSTASE a todos los organismos públicos Municipales a llevar adelante las tareas de difusión por medio de la página web Municipal, del Concejo Deliberante, Tribunal de Faltas, y Defensor del vecino, como así también, utilizar todo otro medio de difusión que garantice el conocimiento de la presente norma por parte de la población en su conjunto.

Artículo 13º: Una vez aprobado, Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.663 A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. r.b



Bibow Nancy
A/O Secretaría
Parlamentaria Res. 2.149
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 27 de Noviembre de 2.025

10.345/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO

Visto:

Los Exptes. N° 698/2.025, N° 184/2.025 - Caratulado: P.E.M. eleva Expte. Asociación Círculo Personal Penitenciario de la Policía del Neuquén- **Extracto:** Solicitud de las Obligaciones Cumplidas de la Manzana N° 924. Y;

Considerando:

Que, mediante Decreto Municipal N° 0388/2.022 de fecha 12 de Abril de 2.022, se **Adjudicó en Venta** la Manzana N° 924, de la Ciudad de Centenario, a favor de la **Asociación Civil Círculo Personal Penitenciario de la Policía del Neuquén**, C.U.I.T. N° 30-71216911-3;


Brow Nancy
AVC Secretaria
Parlamentaria
Resol N° 2.149
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Que, en fecha 29 de Mayo de 2.025, hace su presentación Sr. Néstor D' ABRAMO, en carácter de Presidente de la **Asociación Civil Círculo Personal Penitenciario de la Policía del Neuquén**, solicitando la Escritura Traslativa de Dominio de la Adjudicación **en Venta** de la Manzana N° 924, de la Ciudad de Centenario;

Que, en **Planilla de Inspección** realizada en fecha 22 de Septiembre de 2.025 surge la ocupación que ejerce la **Asociación Civil Círculo Personal Penitenciario de la Policía del Neuquén**;

Que, el **Pago Total de la Tierra** se encuentra Cancelado según recibos obrantes en el expediente enunciado en el visto; y libre de deuda correspondiente;


Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Que, cuentan con **Mensura Aprobada y Registrada** en la Dirección Provincial de Catastro bajo **Informe de Mensura N° 8224-EXPM 27264/2.022**, constando la Manzana N° 924 con 20 lotes según **Nomenclaturas Catastrales**:

- Lote N° 1 09-23-034-4041-0000, Superficie. 232,00m²;
- Lote N° 2 09-23-034-4042-0000, Superficie. 240,00m²
- Lote N° 3 09-23-034-3942-0000, Superficie. 240,00m²
- Lote N° 4 09-23-034-3943-0000, Superficie. 240,00m²
- Lote N° 5 09-23-034-3843-0000, Superficie. 240,00m²
- Lote N° 6 09-23-034-3844-0000, Superficie. 240,00m²
- Lote N° 7 09-23-034-3744-0000, Superficie. 240,00m²
- Lote N° 8 09-23-034-3745-0000, Superficie. 240,00m²
- Lote N° 9 09-23-034-3645-0000, Superficie. 240,00m²
- Lote N° 10 09-23-034-3646-0000, Superficie. 232,00m²
- Lote N° 11 09-23-034-3344-0000, Superficie. 232,00m²
- Lote N° 12 09-23-034-3443-0000, Superficie. 240,00m²
- Lote N° 13 09-23-034-3444-0000, Superficie. 240,00m²
- Lote N° 14 09-23-034-3542-0000, Superficie. 240,00m²
- Lote N° 15 09-23-034-3543-0000, Superficie. 240,00m²
- Lote N° 16 09-23-034-3641-0000, Superficie. 240,00m²
- Lote N° 17 09-23-034-3741-0000, Superficie. 240,00m²
- Lote N° 18 09-23-034-3740-0000, Superficie. 240,00m²
- Lote N° 19 09-23-034-3839-0000, Superficie. 240,00m²
- Lote N° 20- 09-23-034-3840-0000, Superficie. 232,00m²

conforme informe de mensura obrante en el expediente de referencia;

///CON. ORD. N° 10.345/2.025///

Que, al momento de la solicitud se encuentran los **Servicios Retributivos** al día, conforme surge de las constancias del expediente;

Que, se constata que el requirente no posee otros lotes a su nombre en el ejido de Centenario;

Que, conforme con las disposiciones legales vigentes, corresponde dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por la adjudicataria para acceder a la **Escritura Traslativa de Dominio**;

Que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos que surgen de las Disposiciones Legales Vigentes;


Nancy A/C Secretaria Parlamentaria
Resol N° 2.149
Concejo Deliberante

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°092/2.025) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 27 de Noviembre de 2.025, Acta N° 1.663 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA



Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Artículo 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones emergentes de la **Adjudicación en Venta** respecto de los lotes de la manzana N° 924 de la ciudad de Centenario otorgada mediante Decreto Municipal N° 0388/2.022 de fecha 12 de Abril de 2.022:

- Lote N°1 Nomenclatura Catastral 09-23-034-4041-0000, con una superficie de 232,00m² (doscientos treinta y dos 00/100 metros cuadrados);
- Lote N°2 Nomenclatura Catastral 09-23-034-4042-0000, con una superficie de 240,00m² (doscientos cuarenta 00/100 metros cuadrados);
- Lote N°3 Nomenclatura Catastral 09-23-034-3942-0000, con una superficie de 240,00m² (doscientos cuarenta 00/100 metros cuadrados);
- Lote N°4 Nomenclatura Catastral 09-23-034-3943-0000, con una superficie de 240,00m² (doscientos cuarenta 00/100 metros cuadrados);
- Lote N°5 Nomenclatura Catastral 09-23-034-3843-0000, con una superficie de 240,00m² (doscientos cuarenta 00/100 metros cuadrados);
- Lote N°6 Nomenclatura Catastral 09-23-034-3844-0000, con una superficie de 240,00m² (doscientos cuarenta 00/100 metros cuadrados);
- Lote N°7 Nomenclatura Catastral 09-23-034-3744-0000, con una superficie de 240,00m² (doscientos cuarenta 00/100 metros cuadrados);
- Lote N°8 Nomenclatura Catastral 09-23-034-3745-0000, con una superficie de 240,00m² (doscientos cuarenta 00/100 metros cuadrados);

///CON. ORD. N° 10.345/2.025///

- Lote N°9 Nomenclatura Catastral 09-23-034-3645-0000, con una superficie de 240,00m² (doscientos cuarenta 00/100 metros cuadrados);
- Lote N°10 Nomenclatura Catastral 09-23-034-3646-0000, con una superficie de 232,00m² (doscientos treinta y dos 00/100 metros cuadrados);
- Lote N°11 Nomenclatura Catastral 09-23-034-3344-0000, con una superficie de 232,00m² (doscientos treinta y dos 00/100 metros cuadrados);
- Lote N°12 Nomenclatura Catastral 09-23-034-3443-0000, con una superficie de 240,00m² (doscientos cuarenta 00/100 metros cuadrados);
- Lote N°13 Nomenclatura Catastral 09-23-034-3444-0000, con una superficie de 240,00m² (doscientos cuarenta 00/100 metros cuadrados);
- Lote N°14 Nomenclatura Catastral 09-23-034-3542-0000, con una superficie de 240,00m² (doscientos cuarenta 00/100 metros cuadrados);
- Lote N°15 Nomenclatura Catastral 09-23-034-3543-0000, con una superficie de 240,00m² (doscientos cuarenta 00/100 metros cuadrados);
- Lote N°16 Nomenclatura Catastral 09-23-034-3641-0000, con una superficie de 240,00m² (doscientos cuarenta 00/100 metros cuadrados);
- Lote N°17 Nomenclatura Catastral 09-23-034-3741-0000, con una superficie de 240,00m² (doscientos cuarenta 00/100 metros cuadrados);
- Lote N°18 Nomenclatura Catastral 09-23-034-3740-0000, con una superficie de 240,00m² (doscientos cuarenta 00/100 metros cuadrados);
- Lote N°19 Nomenclatura Catastral 09-23-034-3839-0000, con una superficie de 240,00m² (doscientos cuarenta 00/100 metros cuadrados);
- Lote N°20 Nomenclatura Catastral 09-23-034-3840-0000, con una superficie de 232,00m² (doscientos treinta y dos 00/100 metros cuadrados);

según Informe de Mensura N° 8224-EXPM 27264/2022 a favor de la ASOCIACIÓN CÍRCULO PERSONAL PENITENCIARIO DE LA POLICÍA DEL NEUQUÉN, C.U.I.T. N°: 30-71216911-3.

Artículo 2º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUÉN. ACTA N° 1.663 A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. v.r



Bibow Nancy
A/C Secretaría Parlamentaria
Resol N° 2.149
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 27 de Noviembre de 2.025

10.346/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS

Visto:

El Expte. N° 623/2.025 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Ángel Custodio Alveal – Elías Octavio Alveal – Gustavo Marcelo Alveal – Luis Querubín Alveal – Oscar Humberto Alveal – Elena Valdebenito Alveal – Yolanda Edith Alveal – Julia Elena Campos Valdebenito - **Extracto:** Solicitud de las Obligaciones Cumplidas del Lote N°05 de la Manzana N° 68. Y;

Considerando:

Que, mediante Decreto Municipal N° 0386/2.025 de fecha 10 de Julio de 2.025, declarar **Cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicó en Venta** respecto al Lote N° 05 de la Manzana N° 68, de la Ciudad de Centenario, a favor de los Sres. Ángel Custodio Alveal D.N.I. N° 18.502.194, Elías Octavio Alveal D.N.I. N° 21.385.996, Gustavo Marcelo Alveal D.N.I. N° 28.559.047, Luis Querubín Alveal D.N.I. N° 17.377.559, Oscar Humberto Alveal D.N.I. N° 20.717.242, Elena Esther Alveal Valdebenito D.N.I. N° 22.855.321, Yolanda Edith Alveal D.N.I. N° 25.711.878 y Julia Elena Valdebenito Campos D.N.I. N° 93.515.345.

Que, en fecha 16 de Mayo de 2.025, hace su presentación los Sres. Ángel Custodio Alveal – Elías Octavio Alveal – Gustavo Marcelo Alveal – Luis Querubín Alveal – Oscar Humberto Alveal – Elena Valdebenito Alveal – Yolanda Edith Alveal – Julia Elena Campos Valdebenito solicitando la Escritura Traslativa de Dominio de la **Adjudicación en Venta** respecto al Lote N° 05 de la Manzana N° 68, de la Ciudad de Centenario;

Que, en **Planilla de Inspección** realizada en fecha 03 de Junio de 2.025 surge la ocupación que ejercen Sres. Ángel Custodio Alveal – Elías Octavio Alveal – Gustavo Marcelo Alveal – Luis Querubín Alveal – Oscar Humberto Alveal – Elena Valdebenito Alveal – Yolanda Edith Alveal – Julia Elena Campos Valdebenito, con mejoras en su propiedad;

Que, el **Pago Total de la Tierra** se encuentra Cancelado según recibos obrantes en el expediente enunciado en el visto; y libre de deuda correspondiente;

Que, cuenta con **Mensura Aprobada y Registrada** en la Dirección Provincial de Catastro bajo **Informe de Mensura N° 2704-EXPM 3495/1978, Nomenclatura Catastral N° 09-23-054-0152-0000** con una superficie 328.84 m² (trescientos veintiocho con 84/100 metros cuadrados), conforme informe de mensura obrante en expediente de referencia;

Que, al momento de la solicitud se encuentran los **Servicios Retributivos** al día, conforme surge de las constancias del expediente;

Que, conforme con las disposiciones legales vigentes, corresponde dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por los adjudicatarios para acceder a la **Escritura Traslativa de Dominio**;

Que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos que surgen de las Disposiciones Legales Vigentes;


Nancy
TAC Secretaria
Parlamentaria
Resol N° 2.149
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

///CON. ORD. N°10.346/2.025///

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°093/2.025) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 27 de Noviembre de 2.025, Acta N° 1.663 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLA: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO N°1: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del lote N°05 la manzana N° 68 de la ciudad de Centenario otorgada mediante Decreto Municipal N° 0386/2.025 de fecha 10 de Julio de 2.025. Nomenclatura Catastral 09-23-054-0152-0000, con una superficie de 328.84m² (trescientos veintiocho c/84/100 metros cuadrados), según Informe de Mensura N° 2704-EXPM 3495/1978 a favor de los Sres. Ángel Custodio Alveal D.N.I. N° 18.502.194, Elías Octavio Alveal D.N.I. N° 21.385.996, Gustavo Marcelo Alveal D.N.I. N° 28.559.047, Luis Querubín Alveal D.N.I. N° 17.377.559, Oscar Humberto Alveal D.N.I. N° 20.717.242, Elena Esther Alveal Valdebenito D.N.I. N° 22.855.321, Yolanda Edith Alveal D.N.I. N° 25.711.878 y Julia Elena Valdebenito Campos D.N.I. N° 93.515.345.

Artículo 2º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.663 A LOS VEINTISiete DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. r.b



Biboy Nancy
A/C Secretaria
Parlamentaria
Resol N° 2.149
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 11 de Diciembre de 2.025

10.362/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS

Visto:

El Expte. N° 054/2.019 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. José Salvador **ESPARZA LOPEZ** - **Extracto:** Se eleva Legajo del Lote N° 21 de la Manzana N° 409 para su tratamiento. Y;

Considerando:

Que, mediante Decreto Municipal N° 1.196/2.011 de fecha 22 de Diciembre de 2.011, se adjudicó en venta el Lote N° 21 de la Manzana N° 409 de la Ciudad de Centenario, enmendado y rectificado en su artículo 1° por el Decreto Municipal N° 0086/2.025 de fecha 19 de Febrero de 2.025, a favor del Sr. José Salvador **ESPARZA LOPEZ** DNI 93.298.448;

Que, en fecha 20 de Marzo de 2.025 hace su presentación el Sr. José Salvador **ESPARZA LOPEZ**, solicitando la Escritura Traslativa de Dominio de la Adjudicación en Venta respecto al Lote N° 21 de la Manzana N° 409, de la Ciudad de Centenario;

Que, en Planilla de Inspección realizada en fecha 01 de Agosto de 2.025 surge la ocupación que ejerce el Sr. José Salvador **ESPARZA LOPEZ**, con mejoras de su propiedad;

Que, el Pago Total de la Tierra se encuentra Cancelado según recibos obrantes en el expediente enunciado en el visto; y libre de deuda correspondiente;

Que, cuenta con Mensura Aprobada y Registrada en la Dirección Provincial de Catastro bajo Informe de Mensura N° E2756-EXPM 7957/2003, Nomenclatura Catastral 09-23-041-4635-0000 con una superficie 300,14 m² (Trescientos con 14/100 metros cuadrados), conforme informe de mensura obrante en expediente de referencia;

Que, al momento de la solicitud se encuentran los Servicios Retributivos al día, conforme surge de las constancias del expediente;

Que, se constata que el requirente no posee otro lote a su nombre en el ejido de Centenario;

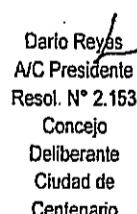
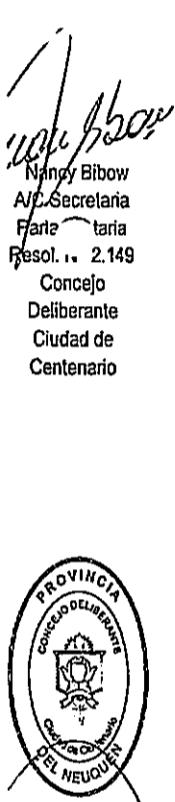
Que, conforme con las disposiciones legales vigentes, corresponde dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por el adjudicatario para acceder a la Escritura Traslativa de Dominio;

Que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos que surgen de las Disposiciones Legales Vigentes;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°096/2.025) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 11 de Diciembre de 2.025, Acta N° 1.665 y aprobado por unanimidad.



**POR TODO ELLA: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

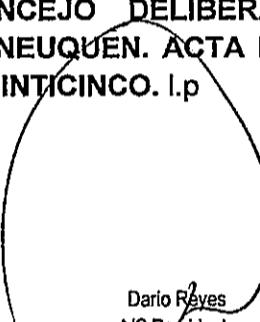
Artículo 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del Lote N° 21 de la Manzana N° 409 de la ciudad de Centenario otorgada mediante Decreto Municipal N° 1.196/2.011 de fecha 22 de Diciembre de 2.011, enmendado y rectificado en su artículo 1º por el Decreto Municipal N° 0086/2.025 de fecha 19 de Febrero de 2.025 Nomenclatura Catastral 09-23-041-4635-0000, con una superficie de 300,14m² (trescientos 14/100 metros cuadrados), según Informe de Mensura N° E2756-EXPM 7957/2003 a favor de José Salvador ESPARZA LOPEZ D.N.I. N° 93.298.448.

Artículo 2º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.665 A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. l.p



Nancy Bibow
A/C Secretaria Parlamentaria
Resol. N° 2.149
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Dario Reyes
A/C Presidente
Resol. N° 2.153
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 11 de Diciembre de 2.025

10.365/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO

Visto:

El Expte. N° 783/2.024 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Ana Del Carmen ORTIZ VILLAR - **Extracto:** Solicita se Declaren las Obligaciones Cumplidas del Lote N° 10 de la Manzana N° 59. Y;

Considerando:

Que, mediante Decreto Municipal N° 577/2.017 de fecha 07 de Junio de 2.017, se adjudicó en venta el Lote N° 10 de la Manzana N° 59 de la Ciudad de Centenario, a favor de la Sra. Ana Del Carmen ORTIZ VILLAR, DNI 93.290.778 en las condiciones establecidas por las Ordenanzas N° 6.231/12; N° 7.098/15 y N° 7.151/16;

Que, en fecha 06 de Octubre de 2.025 hace su presentación la Sra. Ana Del Carmen ORTIZ VILLAR, solicitando la **Escríptura Traslativa de Dominio** de la Adjudicación en Venta respecto al Lote N° 10 de la Manzana N° 59, de la Ciudad de Centenario;

Que, en Planilla de Inspección realizada en fecha 29 de Septiembre de 2.025 surge la ocupación que ejerce la Sra. Ana Del Carmen ORTIZ VILLAR, con mejoras de su propiedad;

Que, el **Pago Total de la Tierra** se encuentra Cancelado según recibos obrantes en el expediente enunciado en el visto; y libre de deuda correspondiente;

Que, cuenta con **Mensura Aprobada y Registrada** en la Dirección Provincial de Catastro bajo **Informe de Mensura N° C-EXPM 2274/1975, Nomenclatura Catastral 09-23-048-2355-0000** con una superficie 392,00 m² (Trescientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), conforme informe de mensura obrante en expediente de referencia;

Que, al momento de la solicitud se encuentran los **Servicios Retributivos** al día, conforme surge de las constancias del expediente;

Que, se constata que la requirente no posee otro lote a su nombre en el ejido de Centenario;

Que, conforme con las disposiciones legales vigentes, corresponde dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por la adjudicataria para acceder a la **Escríptura Traslativa de Dominio**;

Que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos que surgen de las Disposiciones Legales Vigentes;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°099/2.025) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 11 de Diciembre de 2.025, Acta N° 1.665 y aprobado por unanimidad.

Nancy Bibow
A/C Secretaria
Parlamentaria
Resol. N° 2.149
Concejo
Del. Centenario
Ciudad de
Centenario



Dario Reyes
A/C Presidente
Resol. N° 2.153

Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del Lote N°10 Manzana N°59 de la ciudad de Centenario otorgada mediante Decreto Municipal N° 577/2.017 de fecha 07 de Junio de 2.017, Nomenclatura Catastral 09-23-048-2355-0000, con una superficie de 392m² (trescientos noventa y dos 00/100 metros cuadrados), según Informe de Mensura N°-EXPM 2274/1975 a favor de la Sra. Ana Del Carmen Ortiz Villar D.N.I.: 93.290.778.

Artículo 2º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUEN, ACTA N° 1.665 A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. l.p


Nancy Bibow
A/C Secretaría Parlamentaria
Resol. N° 2.149
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Dario Reyes
A/C Presidente
Resol. N° 2.153
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 11 de Diciembre de 2.025

10.369/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE

VISTO:

El Expte. N° 635/2.025 - Caratulado: P.E.M. eleva Expte. Sra. Maria Elvira MARTINEZ - Extracto: Solicitud de declaran las Obligaciones Cumplidas del Lote N° 20 de la Manzana N° 986. Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 765/2.014 de fecha 03 de Junio de 2.014, se adjudicó en venta el Lote N° 20 de la Manzana N° 986 de la Ciudad de Centenario, a favor de la Sra. Maria Elvira MARTINEZ, DNI 12.699.378 en las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 6.231/12;

Que, en fecha 19 de Marzo de 2.025 hace su presentación la Sra. Maria Elvira MARTINEZ, solicitando la Escritura Traslativa de Dominio de la Adjudicación en Venta respecto al Lote N° 20 de la Manzana N° 986, de la Ciudad de Centenario;

Que, en Planilla de Inspección realizada en fecha 04 de Mayo de 2.025 surge la ocupación que ejerce la Sra. Maria Elvira MARTINEZ, con mejoras de su propiedad;

Que, el Pago Total de la Tierra se encuentra Cancelado según recibos obrantes en el expediente enunciado en el visto; y libre de deuda correspondiente;

Que, cuenta con Mensura Aprobada y Registrada en la Dirección Provincial de Catastro bajo Informe de Mensura N°8224-EXPM 40433/2023, Nomenclatura Catastral 09-23-103-0794-0000 con una superficie 300,00 m² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), conforme informe de mensura obrante en expediente de referencia;

Que, al momento de la solicitud se encuentran los Servicios Retributivos al día, conforme surge de las constancias del expediente;

Que, se constata que el requirente no posee otro lote a su nombre en el ejido de Centenario;

Que, conforme con las disposiciones legales vigentes, corresponde dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por el adjudicatario para acceder a la Escritura Traslativa de Dominio;

Que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos que surgen de las Disposiciones Legales Vigentes;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°105/2.025) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 11 de Diciembre de 2.025, Acta N° 1.665 y aprobado por unanimidad.

Nancy Bibow
AVC Secretaria
Parlamentaria
Resol. N° 2.149
C Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Darío Reyes
AVC Presidente
Resol. N° 2.153
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario

///CON. ORD. N°10.369/2.025///

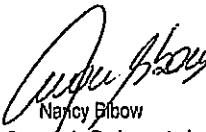
POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO N°1: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del lote N°20 la manzana N° 986 de la ciudad de Centenario otorgada mediante Decreto Municipal N° 765/2.014 de fecha 03 de Junio de 2.014. Nomenclatura Catastral 09-23-103-0794-0000, con una superficie de 300.00m² (trescientos 00/100 metros cuadrados), según Informe de Mensura N° 8224 EXPM 40433/2023 a favor de la Sra. María Elvira MARTINEZ D.N.I. N°12.699.378.

ARTÍCULO N°2: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.665 A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. r.b



Nancy Bibow
A/C Secretaría Parlamentaria
Resol. N° 2.149
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Dario Reyes
A/C Presidente
Resol. N° 2.153
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 11 de Diciembre de 2.025

10.380/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA

Visto:

El Expte. N° 734/2.025 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Juan Francisco ASTETE SOTO - **Extracto:** Solicitud de Obligaciones Cumplidas del Lote N° 18 de la Manzana N° 632. Y;

Considerando:

Que, mediante Decreto Municipal N° 811/2.016 de fecha 22 de Junio de 2.016, se adjudicó en venta el Lote N° 18 de la Manzana N° 632 de la Ciudad de Centenario, a favor del Sr. Juan Francisco ASTETE SOTO, DNI 92.262.750 en las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 6.231/12;

Que, en fecha 24 de Julio de 2.025 hace su presentación el Sr. Juan Francisco ASTETE SOTO, solicitando la Escritura Traslativa de Dominio de la Adjudicación en Venta respecto al Lote N° 18 de la Manzana N° 632, de la Ciudad de Centenario;

Que, en Planilla de Inspección realizada en fecha 21 de Agosto de 2.025 surge la ocupación que ejerce el Sr. Juan Francisco ASTETE SOTO, con mejoras de su propiedad;

Que, el Pago Total de la Tierra se encuentra Cancelado según recibos obrantes en el expediente enunciado en el visto; y libre de deuda correspondiente;

Que, cuenta con Mensura Aprobada y Registrada en la Dirección Provincial de Catastro bajo Informe de Mensura N°8224-EXPM 47922/2024, Nomenclatura Catastral 09-23-032-4883-0000 con una superficie 394,63 m² (Trescientos noventa y cuatro con 63/100 metros cuadrados), conforme informe de mensura obrante en expediente de referencia;

Que, al momento de la solicitud se encuentran los Servicios Retributivos al día, conforme surge de las constancias del expediente;

Que, se constata que el requirente no posee otro lote a su nombre en el ejido de Centenario;

Que, conforme con las disposiciones legales vigentes, corresponde dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por el adjudicatario para acceder a la Escritura Traslativa de Dominio;

Que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos que surgen de las Disposiciones Legales Vigentes;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°116/2.025) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 11 de Diciembre de 2.025, Acta N° 1.665 y aprobado por unanimidad.

Nancy Bibow
A/C Secretaria
Parlamentaria
Resol. N° 2.149
C
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Dario Reyes
A/C Presidente
Resol. N° 2.153

Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario

///CON. ORD. N°10.380/2.025///

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del lote N°18 la manzana N°632 de la ciudad de Centenario otorgada mediante Decreto Municipal N° 811/2.016 de fecha 22 de junio de 2.016. Nomenclatura Catastral 09-23-032-4883-0000, con una superficie de 394.63m² (trescientos noventa y cuatro 63/100 metros cuadrados), según Informe de Mensura N° 8224-EXPM 47922/2024 a favor del Sr. Juan Francisco ASTETE SOTO D.N.I. N°92.262.750

Artículo 2º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.665 A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. I.p



Nancy Bibow
A/C Secretaría Parlamentaria
Resol. N° 2.149
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Darío Reyes
A/C Presidente
Resol. N° 2.153
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 11 de Diciembre de 2.025

10.382/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS

VISTO:

El Expte. N° 737/2.025 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Vanesa Carina Muñoz - **Extracto:** Solicitud de las Obligaciones Cumplidas del Lote N° 22 de la Manzana N° 643. Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 240/2.014 de fecha 26 de Febrero de 2.014, se adjudicó en venta el Lote N° 22 de la Manzana N° 643 de la Ciudad de Centenario, a favor del Sra. Vanesa Carina Muñoz , DNI 29.463.91, en las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 6.231/12;

Que, en fecha 17 de Septiembre de 2.025 hace su presentación el Sra. Vanesa Carina Muñoz, solicitando la Escritura Traslativa de Dominio de la Adjudicación en Venta respecto al Lote N° 22 de la Manzana N° 643, de la Ciudad de Centenario;

Que, en Planilla de Inspección realizada en fecha 13 de Agosto de 2.025 surge la ocupación que ejerce el Sra. Vanesa Carina Muñoz, con mejoras de su propiedad;

Que, el Pago Total de la Tierra se encuentra Cancelado según recibos obrantes en el expediente enunciado en el visto; y libre de deuda correspondiente;

Que, cuenta con Mensura Aprobada y Registrada en la Dirección Provincial de Catastro bajo Informe de Mensura N°8224-EXPM 49858/2025, Nomenclatura Catastral 09-23-032-4363-0000 con una superficie 395.88 m² (Trescientos noventa y cinco 88/100 metros cuadrados), conforme informe de mensura obrante en expediente de referencia;

Que, al momento de la solicitud se encuentran los Servicios Retributivos al día, conforme surge de las constancias del expediente;

Que, se constata que la requirente no posee otro lote a su nombre en el ejido de Centenario;

Que, conforme con las disposiciones legales vigentes, corresponde dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por el adjudicatario para acceder a la Escritura Traslativa de Dominio;

Que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos que surgen de las Disposiciones Legales Vigentes;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°118/2.025) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 11 de Diciembre de 2.025, Acta N° 1.665 y aprobado por unanimidad.

Nancy Blbow
A/C-Secretaria
Parlamentaria
Resol. N° 2.149
Concejo
Dante
Ciudad de
Centenario



Darío Reyes
A/C Presidente
Resol. N° 2.153
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



///CON. ORD. N°10.382/2.025///

**POR TODO ELLA: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

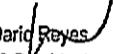
Artículo 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del lote N°22 la manzana N° 643 de la ciudad de Centenario otorgada mediante Decreto Municipal N° 240/2.014 de fecha 26 de Febrero de 2.014, Nomenclatura Catastral 09-23-032-4363-0000, con una superficie de 395.88m² (trescientos noventa y cinco 88/100 metros cuadrados), según Informe de Mensura N° 8224-EXPM 49858/2025 a favor de la Sra. Carina Vanesa MUÑOZ D.N.I. N° 29.463.912.

Artículo 2º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.665 A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. v.r


Nancy Bibow
A/C Secretaría Parlamentaria
Resol. N° 2.149
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Darío Reyes
A/C Presidente
Resol. N° 2.153
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 11 de Diciembre de 2.025

10.376/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS

Visto:

El Expte. N° 712/2.025 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Micaela Paola MILLALEN- **Extracto:** Solicitud de Adjudicación en Venta del Lote N° 11 de la Manzana N° 508. Y;

Considerando:

Que, la Sra. Micaela Paola **MILLALEN**, hace su presentación solicitando la **Adjudicación en Venta** del Lote N°11 de la Manzana N° 508, de la Ciudad de Centenario, a excepción de la Ordenanza N° 328/90;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°112/2.025) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 11 de Diciembre de 2.025, Acta N° 1.665 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLA: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal la adjudicación en venta del lote N° 11 de la manzana N° 508 de la ciudad de Centenario, con una superficie de 242.00m² (Doscientos cuarenta y dos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. Millalén Micaela Paola D.N.I.: 38.082.974, a excepción de la Ordenanza 328/90.-

Artículo 2º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.665 A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. v.r

Bibaly Nancy
A/C Secretaria
Parlamentaria
Resol. N° 2.149
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Darío Reyes
A/C Presidente
Resol. N° 2.153
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 18 de Diciembre del 2.025

10.385/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO

VISTO

El Expte. N°: 795/2.025 - Caratulado: PEM eleva Expte: Sr. Intendente Prof. Esteban Cimolai - Extracto: Solicitud Convocatoria a Sesión Extraordinaria - Eleva Decreto Municipal N° 0672/2.025 mediante el cual se dispone Derogación de Artículo 3º del Decreto 0620/2.025 y se instrumenta medida vinculada a los pases a planta permanente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 0620/2.025 se dispusieron diversas medidas vinculadas a la situación de revista del personal municipal, particularmente en materia de recategorizaciones, estableciéndose, asimismo, en su Artículo 3º, "ESTABLECENSE que durante el ejercicio 2.025 no se autorizaran pases a planta permanente, dado que la planta vigente supera el límite previsto en el Artículo 97 de la Carta Orgánica Municipal. En consecuencia, difíieran todas las actuaciones vinculadas hasta tanto la estructura orgánica municipal se adecue al límite legal establecido." La no autorización a pases a planta permanente durante el ejercicio 2.025, fundado ello en el exceso existente en la dotación de personal permanente respecto del límite fijado por la Carta Orgánica Municipal;

Que, con posterioridad al dictado del citado decreto, y en el marco de un proceso de diálogo institucional y negociación colectiva desarrollado entre el Departamento Ejecutivo Municipal, el Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario y los distintos sindicatos ATE, U.P.C.N y S.O.E.M.C, en la cual se celebró una reunión formal en la que se abordó específicamente la situación del personal municipal en relación con el acceso a la estabilidad laboral;

Que, del contenido del Acuerdo surge la voluntad concurrente de las partes de instrumentar una solución excepcional, transitoria y estrictamente delimitada, orientada a garantizar el derecho a la estabilidad laboral únicamente respecto de aquellos agentes municipales que acrediten por usos y costumbres haber reunido los requisitos para el acceso a la planta permanente hasta el día 30 de Junio de 2.025, excluyéndose expresamente cualquier situación posterior a dicha fecha;

Que, se acordó asimismo que los efectos jurídicos de dicha medida excepcional se producirán a partir del 1º de Enero de 2.026, estableciéndose de este modo un diferimiento temporal expreso, razonable y fundado, que permita compatibilizar el reconocimiento de derechos individuales con las restricciones estructurales que presenta actualmente la planta permanente municipal;

Que, además corresponde dejar establecido que el personal individualizado en el Anexo II obtendrá el pase a planta en una etapa posterior del proceso de regularización de la planta permanente, a partir del 1º de Julio de 2.026;

Que, las partes dejaron expresamente establecido que la medida referida reviste el carácter de ultima excepción, motivada exclusivamente por la situación de exceso en la planta permanente heredada de ejercicios anteriores, y que no podrá en modo alguno ser invocada como antecedente administrativo, derecho adquirido, expectativa legítima ni criterio extensivo para futuros pases a planta permanente;

Que, la excepcionalidad señalada se encuentra directamente vinculada a la necesidad de dar cumplimiento estricto a lo dispuesto por el artículo 97 de la Carta Orgánica Municipal, el cual establece de manera expresa, imperativa y no susceptible de interpretaciones extensivas que el total del personal de planta permanente de la Municipalidad no podrá exceder el uno por

Bibby Nancy
A/C Secretaria
Parlamentaria
Resol N° 2.149
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Dario Reyes
A/C Presidencia
Resol. N° 2.153

Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



ciento (1%) del total de la población, límite que actualmente se encuentra excesivamente superado;

Que, en tal contexto, el Departamento Ejecutivo Municipal asumió el compromiso institucional de avanzar, con posterioridad a la implementación de la presente medida excepcional, en un proceso de regularización integral de la planta permanente, orientado a restablecer el encuadre normativo previsto por la Carta Orgánica Municipal y a establecer nuevos criterios objetivos, generales y normativamente sustentados para futuros pases a planta permanente, con intervención del Concejo Deliberante y de las representaciones sindicales;

Que, en el marco, y a los exclusivos fines de habilitar la situación excepcional acordada, el Departamento Ejecutivo Municipal se comprometió a dejar sin efecto el artículo 3º del Decreto Municipal N° 0620/2.025, instrumentando dicha decisión mediante el dictado de un acto administrativo ad referéndum del Concejo Deliberante, en resguardo del principio de legalidad, de la división de competencias y del adecuado equilibrio institucional;

Que, en el marco del acuerdo alcanzado, el Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario manifestó su compromiso institucional de acompañar el proceso de ordenamiento y regularización de la planta de personal municipal, participando activamente en las instancias de análisis y construcción de consensos necesarias para arribar a soluciones sostenibles y ajustadas al marco normativo vigente;

Que, asimismo se dejó expresamente establecido que, a partir del mes de Marzo de 2.026, se trabajara de manera conjunta y coordinada entre el Departamento Ejecutivo Municipal, el Concejo Deliberante y las organizaciones sindicales con representación en el ámbito municipal, con el objeto de consensuar criterios y pautas para futuros pases a planta permanente, promoviendo un abordaje institucional integral, progresivos y responsable de la problemática;

Que, en los Anexos que forman parte integrante del presente decreto se individualiza el personal municipal alcanzado por la medida excepcional de pase a planta permanente dispuesta en el mismo;

Que, el dictado del presente acto administrativo no importa desconocer ni relativizar el marco normativo vigente, ni supone la habilitación irrestricta de incorporaciones a la planta permanente, sino que constituye una respuesta excepcional, acotada y debidamente fundada, destinada a compatibilizar el respeto por la Carta Orgánica Municipal con la tutela de la estabilidad del empleo público, en un contexto institucional extraordinario;

Que, ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme lo establecido por el artículo 98º de la Ley 1.284 de Procedimiento Administrativo;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, fuera tratado Sobre Tablas, en Sesión Extraordinaria, de fecha 18 de Diciembre de 2.025, Acta N° 1.668 y aprobado por Unanimidad;

**POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1º: DEJASE SIN EFECTO el artículo 3º del Decreto Municipal N° 0620/25, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.



Artículo 2º: DISPONESE, ad referéndum del Concejo Deliberante, y con carácter excepcional, transitorio y por única vez, la habilitación de los pases a planta permanente del personal municipal que hubiere reunido, conforme la costumbre administrativa y la práctica habitual del Municipio, las condiciones exigidas para el acceso a la estabilidad hasta el día 30 de Junio de 2.025, cualquiera sea el órgano de dependencia, comprendiendo al Departamento Ejecutivo Municipal, el Concejo Deliberante, el Tribunal de Faltas y la Defensoría del Vecino.

Los pases a planta permanente alcanzarán exclusivamente al personal individualizado en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto, y los efectos jurídicos de los mismos se producirán a partir del 1º de Enero de 2.026, conforme lo acordado en las Actas de Acuerdo suscriptas.

Artículo 3º: ESTABLÉCESE que el personal municipal individualizado en el Anexo II que forma parte integrante del presente decreto obtendrá su pase a planta permanente a partir del 1º de Julio de 2.026, en el marco del proceso de regularización de la planta permanente.

Artículo 4º: ESTABLÉCESE que la medida dispuesta en el artículo precedente constituye la última excepción en materia de pases a planta permanente, en razón del exceso existente en la dotación de personal permanente municipal, y que no podrá ser invocada como antecedente, derecho adquirido, expectativa legítima ni criterio extensivo para futuras incorporaciones a la planta permanente.

Artículo 5º: DISPÓNESE que, con posterioridad a la implementación de la presente medida excepcional, el Departamento Ejecutivo Municipal en conjunto con el Concejo Deliberante y Sindicatos deberán promover, a partir de la primera semana del mes de Marzo a Junio de 2.026, la conformación de una mesa técnica tripartita de carácter institucional, con la participación de representantes del Concejo Deliberante, de las Organizaciones Sindicales con representación en el ámbito municipal y del Departamento Ejecutivo Municipal, con el objeto de analizar, consensuar y establecer nuevos criterios y pautas objetivas, generales y normativamente sustentadas para futuros pases a planta permanente, en el marco de un proceso de regularización integral de la planta permanente, orientado a dar cumplimiento estricto a lo dispuesto por el artículo 97 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 6º: REFRÉNDESE el presente decreto por Secretaría de Legal y Técnica.

Artículo 7º: NOTIFIQUESE, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, para su conocimiento y efectos.

Artículo 8º: COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.668 A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINQ. l.p

Bibow Nancy
A/C Secretaría
Parlamentaria
Resol N° 2.149
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Dario Reyes
A/C Presidencia
Resol. N° 2.153
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

**ANEXO 1 PASE A PLANTA PERMANENTE 2025 AL
30/06/2025**

1	2750	ANTUÑA ANDRES RAFAEL (pendiente del 2024)	2	1	20	19	6	61	OSC
2	2504	ARRIAGADA JOSE ALBERTO	8	2	21	3	9	82	OSD
3	2716	BRAVO CARLOS LIONEL	18	1	21	5	11	0	OSD
4	2635	CARIÑE LUIS ALBERTO (pendiente del 2024)	18	11	20	24	7	78	OSC
5	2506	CHIHUILAF FRANCO ANDRES	8	2	21	5	12	97	OSD
6	2713	CICCONE VICTOR MANUEL (pendiente del 2024)	14	12	20	9	4	76	OSC
7	2500	CURRILEM NICOLAS MANUEL	1	2	21	4	5	93	OSD
8	2529	DIAZ ANABALON NIVIA INES	3	5	21	20	7	65	OSC
9	2535	FERRADA HEBER TOMAS	7	6	21	22	12	0	OSD
10	2462	FERRERO EDGARDO OMAR (pendiente del 2024)	20	1	20	13	7	67	OSA
11	2518	FORNERON MARIA ELVIRA	8	3	21	4	4	77	OSD
12	2530	GALLARDO GISELIA ADRIANA	10	5	21	28	11	86	OSD
13	2638	HERMOSILLA ROCIO ANTONELLA	18	1	21	22	5	0	OSD
14	2520	HOLZMANN FABIANA VERONICA	15	3	21	31	1	74	OSD
15	2502	HUENTEMIL FRANCISCO ISMAEL	8	2	21	9	9	1	OSD
16	2708	JARA MARIA TERESA (pendiente del 2024)	2	1	20	24	4	67	OSD
17	2515	LEIVA YANET SOLEDAD	8	3	21	15	7	87	OSD
18	2501	LEON MATHEO SEBASTIAN	3	2	21	30	9	95	OSD
19	2484	LEON OMAR (pendiente del 2024)	16	3	20	30	9	75	OSC
20	2517	LIZAMA VILMA OLIVIA	8	3	21	22	6	87	OSD
21	2532	MEDINA JOEL LAZARO	1	6	21	31	12	91	OSD
22	2479	MIERES ROBERTO CARLOS (pendiente del 2024)	1	3	20	31	5	73	OSC
23	2469	MORA SANDRA ESTHER (pendiente del 2024)	1	2	20	3	4	67	OSB
24	2534	PADILLA RAUL FERNANDO	7	6	21	7	6	77	OSD
25	2503	PAYE VEGA NATANIEL FACUNDO ALEXIS	8	2	21	11	6	0	OSD
26	2639	PEZOÀ NOELIA MARTA	18	1	21	21	7	85	OSD
27	2669	RINO DEL PINO SANDRA JUDITH (pendiente del 2024)	11	6	20	18	12	74	FUD

Bibow Nancy
A/C Secretaria
Parlamentaria
Resol N° 2.149
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Dario Reyes
A/C Presidencia
Resol. N° 2.153
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



///CON. ORD. N° 10.385/2.025///

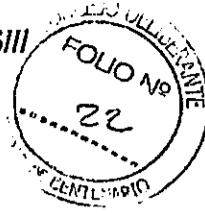
28	2641	RIOS CLAUDIA LEONOR		18	1	21	22	10	76	OSD	
29	2505	RUIZ CARLOS RAUL		8	2	21	25	9	1	OSD	
30	2536	SALCEDO CAMILA ABRIL		7	6	21	24	5	1	OSD	
31	2524	SAN MARTIN PINO RUBEN MARCOS		20	4	21	24	3	0	OSD	
32	2717	SANCHEZ GASTON BRAIAN		1	2	21	13	6	97	OSC	
33	2523	SEGUEL CEFERINO ARCANGEL		12	4	21	14	4	82	OSB	
34	2516	SILVA CAMPOS YOLANDA ABIGAIL		8	3	21	6	1	0	OSD	
35	2528	SILVERO JAVIER DAVID		1	5	21	14	2	93	OSD	
36	2526	SOTO JOSE LUCIANO MARIO		20	4	21	22	7	69	OSD	
37	2499	VALDEZ TOBIAS DANIEL		1	1	21	27	5	2	OSD	
38	2644	VAZQUEZ RAUL AMADEO (pendiente del 2024)		18	11	20	31	3	72	OSD	
39	2642	VERGARA MARCOS ADRIAN		1	2	21	23	11	83	OSD	
40	2489	ZAPATA MARIO WALTER (pendiente del 2024)		21	9	20	10	3	82	OSC	
41	2461	ZURITA MARIA DEL CARMEN (pendiente del 2024)		10	1	20	25	11	48	OSC	

Bloow Nancy
A/C Secretaria
Parlamentaria
Resol N° 2.149
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Bibow Nancy
A/C Secretaria
Parlamentaria
✓ Resol N° 2.149
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Dario Reyes
A/C Presidencia
Resol. N° 2.153
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



**ANEXO 2 PASE A PLANTA PERMANENTE 2025 DEL 01/07/2025 AL
31/12/2025**

Orden	Legajo	Apellido y Nombre	Ingreso	Fecha de nacimiento			Categoría
1	2546	ACUÑA JUAN BAUTISTA	1 7 21	15	2	67	OSA
2	2549	AGUILERA CARLOS HUMBERTO	1 8 21	4	7	67	OSD
3	2563	ALVAREZ GAETE CLAUDIO EDUARDO	25 10 21	22	11	71	OSD
4	2564	BENGOLEA CAMILA QUILLEN	25 10 21	2	9	2	OSD
5	2766	CALLE ORTIZ ALEIDA	1 8 21	22	1	90	OSD
6	2550	GALLARDO BRENDA NOEMI	1 8 21	12	10	90	OSD
7	2575	GONZALEZ MAIDA ZULEMA	29 11 21	11	1	89	OSD
8	2583	GUALMES CRISTIAN MANUEL	1 12 21	3	11	89	OSD
9	2561	HENRIQUEZ FACUNDO NICOLAS OSCAR	1 7 21	17	8	99	OSD
10	2551	LUNA ABRIL ALEJANDRA	1 8 21	15	5	97	OSD
11	2541	MANSILLA DEIJ SARA DEBORA LEANDRA	1 7 21	1	7	75	OSD
12	2590	MEDINA MARCOS RODRIGO	23 12 21	15	10	82	OSD
13	2584	MERINO CARLA FLORENCIA	1 12 21	2	5	96	OSD
14	2568	MEZA SEBASTIAN BAUTISTA	1 11 21	8	6	3	OSD
15	2566	MONTOMA CAMILA AILEN ELIZABET	28 10 21	22	12	98	OSD
16	2556	MOYA ANUAR ENRIQUE SOPFIC	17 8 21	5	11	98	OSD
17	2580	NAVARRETE DANIEL ANDRES	1 12 21	9	12	71	OSD
18	2565	NAVARRETE GRACIELA YOLANDA	25 10 21	4	1	76	OSD
19	2582	NUÑEZ HUGO ALEJANDRO	1 12 21	3	5	88	OSD
20	2555	PONCE JULIO CESAR	10 8 21	20	2	86	OSD
21	2548	RETAMAR LAURA	1 8 21	9	2	84	OSC
22	2577	RIVERA CRISTIAN HUGO	29 11 21	5	8	77	OSD
23	2569	ROMERO CYNTIA KAREN	1 11 21	24	11	93	OSD
24	2571	SALINA VERONICA GISELA	1 11 21	5	8	83	OSD
25	2579	SANTAMARINA MATIAS NAHUEL	1 12 21	28	8	98	OSD
26	2553	SEGURA ROMINA MICAELA	2 8 21	4	8	91	OSD
27	2547	SEPULVEDA ELVIO	1 7 21	3	1	59	OSC
28	2560	SIERRA ESPINOSA DANIELA LORENA	1 10 21	12	5	90	OSD
29	2581	SOTO JUAN JOSE	1 12 21	11	10	2	OSD

Bibow Nancy
A/C Secretaria
Parlamentaria
Resol N° 2.149
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Dario Reyes
A/C Presidencia
Resol. N° 2.153
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



///CON.ORD. N° 10.385/2.025///

								OSD
30	2572	SOTO SILVANA LORENA	1	11	21	20	12	OSD
31	2574	VASQUEZ SILVIA ANAHI	1	11	21	31	1	OSD
32	2554	VELAZQUEZ ELIANA GISELLA	4	8	21	29	7	OSD
33	2642	VIELMA CINTIA DANIELA	1	7	21	14	4	OSD
34	2543	VILLABLANCA ENZO ARIEL	1	7	21	12	11	OSD
35	2559	VILLAGRAN AREVALO MARCO ANTONIO	1	9	21	9	6	OSD
36	2573	VILLALVA MARIA CRISTINA	1	11	21	4	7	OSD


Biboy Nancy
A/C Secretaria
Parlamentaria
Resol N° 2.149
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Dario Reyes
A/C Presidencia
Resol. N° 2.153
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario